

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 18 de diciembre de 1940

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

		Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
		COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos.....	clearing.....	22,95	23,55	26,40
	extraclearing.....	20,50		23,60
Libras.....	clearing.....	40,50	41,50	46,55
	extraclearing.....	38,10		43,80
Dólares.....		10,95	11,22	12,56
Liras.....		55,25	56,65	—
Francos suizos.....		253,00	259,35	290,95
Reichsmark.....		4,24	4,34	—
Belgas.....		—	—	—
Florines.....		—	—	—
Escudos.....		43,50	44,60	50,00
Pesos moneda legal.....		2,49	2,55	2,86
Coronas suecas.....		2,60	2,66	—

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Españoles fallecidos en el extranjero
En Buenos Aires

El señor Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento del español José López Pardo, ocurrido el día 28 de septiembre de 1940 en Isidro Casanovas, provincia de Buenos Aires, natural de Carrionés de los Céspedes, de cincuenta y nueve años de edad, hijo de Andrés y de Patrocinio, profesión, peón.

nifiesto en dicho Negociado durante los indicados días.

Madrid, 16 de diciembre de 1940.—
El Director General, José L. de Letona.
2.827-O

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

CORREOS

Sección 4.ª—Negociado de Compras

Precisando este Centro contratar, durante el próximo año 1941, la conservación, engrase, pintura y entretenimiento de carretillas eléctricas y de mano, afectas al servicio de Correos en las diferentes dependencias de Madrid, se anuncia Concurso entre particulares o casas a quienes interese concurrir. El plazo de presentación de pliegos, en el Negociado de Compras, será el de tres días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El pliego de condiciones estará de ma-

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

CORREOS

Sección 4.ª—Negociado de Compras

Precisando este Centro contratar, durante el próximo año 1941, la conservación, reparación y engrase del aparato transportador "Lanson" para el transporte de cartillas en la Caja Postal de Ahorros, se anuncia concurso entre particulares o Casas a quienes interese concurrir. El plazo de presentación de pliegos en el Negociado de Compras, será el de tres días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El pliego de condiciones estará de manifiesto en dicho Negociado durante los indicados días.

Madrid, 16 de diciembre de 1940.—
El Director General, José L. de Letona.
2.826-O

MINISTERIO DE LA GOBERNACION Dirección General de Correos y Telecomunicación

CORREOS

Sección 4.ª—Negociado de Compras

Precisando este Centro contratar, durante el próximo año 1941, la limpieza, entretenimiento, engrase y reparaciones de máquinas de escribir, calcular, sumadoras, multicopistas, estampadoras y reproductoras, en el servicio de Correos de las Oficinas enclavadas en Madrid, se anuncia concurso entre particulares o Casas a quienes interese concurrir.

El plazo de presentación de pliegos en el Negociado de Compras, será el de tres días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El pliego de condiciones estará de manifiesto en dicho Negociado durante los indicados días.

Madrid, 16 de diciembre de 1940.—
El Director General, José L. de Letona.
2.825-O

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

CORREOS

Sección 4.ª—Negociado de Compras

Precisando este Centro contratar, durante el próximo año 1941, la conservación y colocación de los buzones de Madrid, se anuncia concurso entre particulares o Casas a quienes interese concurrir.

El plazo de presentación de pliegos en el Negociado de Compras será el de tres días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El pliego de condiciones estará de manifiesto en dicho Negociado durante los indicados días.

Madrid, 16 de diciembre de 1940.—
El Director General, José L. de Letona.
2.824-O

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

CORREOS

Sección 4.ª—Negociado de Compras

Precisando este Centro contratar, durante el próximo año 1941, el entretenimiento, conservación y pequeñas reparaciones de los sellos de fechas, morteros, buzones, máquinas de sellar eléctricas y movidas a brazo, numeradores automáticas, tenazas de precintar y de todos cuantos objetos entren en el Almacén del Negociado de Com-

pras, en el taller que existe en el mismo Almacén, se anuncia concurso entre particulares o Casas a quienes interese concurrir.

El plazo de presentación de pliegos en el Negociado de Compras será el de tres días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El pliego de condiciones estará de manifiesto en dicho Negociado durante los indicados días.

Madrid, 16 de diciembre de 1940.—
El Director General, José L. de Letona.

2.823-O

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

CORREOS

Sección 4.ª—Negociado de Compras
Precisando este Centro contratar, durante el próximo año 1941, la conservación, limpieza y reparación y engrase de los sellos de fechas, morteros, máquinas de sellar eléctricas y movidas a brazo, pertenecientes tanto al servicio fijo como móvil de la Administración Principal de Madrid y sus Sucursales, se anuncia concurso entre particulares o Casas a quienes interese concurrir.

El plazo de presentación de pliegos en el Negociado de Compras será el de tres días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El pliego de condiciones estará de manifiesto en dicho Negociado durante los indicados días.

Madrid, 16 de diciembre de 1940.—
El Director General, José L. de Letona.

2.822-O

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

M a d r i d

Anuncio

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión de 22 de agosto de 1919, vencimiento de 1 de abril de 1938, serie A, números 197.549 al 60, 198.217, 199.256 y 57, 219.017 y 18, 217.043 y 44, 223.093, 223.444, 227.145, 229.005 al 8, 231.922 al 24, 232.357, 232.588, 235.078, 239.445 al 50, 244.573, 249.535 al 41, 251.724 y 25, 257.835, 262.433, 263.755 al 59, 265.037 y 38, 270.664 al 67, 271.304 al 8, 276.294 al 300, 279.001, 279.601, 280.816, 280.818 al 20, 280.822 y 23, 282.057 al 59, 283.296, 283.905, 283.925 al 28, 284.038 al 42, 288.477 y 289.314 al 17, se anun-

cia al público por medio del presente, y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallasen, los presente en las oficinas de esta Dirección general dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto conforme a lo prevenido en la R. O. de 17 de abril de 1913.

Madrid, 16 de diciembre de 1940.—
P. El Director General, Antonio Lima
1.685-O

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

M a d r i d

Anuncio

Habiendo sufrido extravío el cupón de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, con impuesto, emisión de 14 de junio de 1938, vencimiento de 1 de enero de 1938, serie D, número 4.681, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallase lo presente en las oficinas de esta Dirección general dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la R. O. de 17 de abril de 1913.

Madrid, 14 de diciembre de 1940.—
P. el Director General, Antonio Lima.
1.684-O

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría.— Inspección del personal administrativo

Cédula de emplazamiento

En el expediente gubernativo instruido al auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a extinguir de este Ministerio, don Fernando López Monis, por incumplimiento de la Orden ministerial de 31 de mayo último anulando las agregaciones, cuyo actual domicilio se desconoce, se ha dictado por el señor Juez instructor providencia acordando se le emplace para que comparezca ante este Juzgado, sito en la planta principal del Ministerio de Agricultura, en el término improrrogable de diez días, contados a partir del último en que aparezca la presente cédula publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia de Madrid, dentro de las horas de oficina, con el objeto de recibirle declaración en audiencia reglamentaria, previniéndole de que si transcurrido dicho plazo no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y se continuará sin su audiencia la tramitación del referido expediente.

Y para que surta los dichos efectos el emplazamiento acordado, expido la presente en Madrid, a 16 de diciembre de 1940.—El Secretario, Demetrio Alvariano.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SALAMANCA

Importación de maquinaria

Don Emilio Muñoz García desea instalar en su industria de fabricación de artículos de metal troquelado una máquina para hacer matrices, accionada por motor eléctrico trifásico de 1/2 C. V. a 220 voltios, mediante cono de cinco escalones, con accesorios para aserrar con avance por tornillo con garra de 177 m/m, y cuyo importe es de 5.610 pesetas.

Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales como los que por cualquier otra causa puedan suministrar dicha maquinaria o parte de ella lo manifiesten dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Salamanca, 3 de diciembre de 1940.
El Ingeniero Jefe, Lucas Fernández Tapia.

1.677-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON DE LA PLANA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Antonio Lores Fresquet.

Objeto de la ampliación: Instalar en su fábrica de tejas y ladrillos un molino triturador de tierras, una amasadora de barro y una moldeadora de ladrillos.

Producción: 8.000 ladrillos en jornada normal.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en esta Delegación de Industria, Mayor, 27, 2.ª.

Castellón, 25 de noviembre de 1940.
El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

1.678-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON DE LA PLANA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Joaquín Nebot Climent.

Objeto de la ampliación: Construcción de un horno para fundir barniz de esmalte.

Producción: 1.000 kilogramos de barniz al día.

No solicita la importación de maquinaria ni de materias primas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren

afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en esta Delegación de Industria, calle Mayor, número 27, 2.º.

Castellón, a 19 de agosto de 1940.
El Ingeniero Jefe accidental, C. Meliá.

1.679-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Ampliación de industria

Peticionario: «Baltorga, Ltda.», con industria establecida en Bilbao, pabellón núm. 7, calle Botica Vieja, dedicada a trabajos mecánicos.

Objeto de la ampliación: elaborar modelos de madera para la obtención de piezas fundidas mecanizadas en sus propios talleres.

Producción: 80 modelos de madera mensuales en jornada normal de ocho horas.

Esta ampliación empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria de Vizcaya.

Bilbao, 29 de noviembre de 1940.
El Ingeniero Jefe, S. Bergareche.
1.681-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Ampliación de industria

Peticionario: «Construcciones Begoña». Taller de construcción y reparación de maquinaria.

Objeto de la ampliación: Instalar varias máquinas para completar los elementos de producción de su taller.

Producción: Aumentando a 6.000 kilogramos mensuales la producción actual de 3.000 kilogramos de maquinaria.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, Gran Vía, 43, 1.º

Bilbao, 29 de noviembre de 1940.
El Ingeniero Jefe, S. Bergareche.
1.680-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE NAVARRA

Ampliación de industria

Peticionario: «Fundiciones de Vera, S. A.» Vera del Bidasoa.

Objeto de la industria: Trefilado de redondos, cuadrados, exágonos y octogonales de acero.

Producción: 2.000 toneladas al año. Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Teobaldos, 5.

Pamplona, 28 de noviembre de 1940.
El Ingeniero Jefe, Félix Salinas.
1.682-X-O

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Segunda subasta de las obras de defensa de la margen izquierda del río Orbigo, en Villabrazaro (Zamora)

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 11 de enero de 1941, se admitirán en la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, Valladolid, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 90.767,48 pesetas.

La fianza provisional, a 1.815,35 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Confederación Hidrográfica del Duero, el día 14 de enero de 1941, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dichas oficinas, y el modelo de proposición para la presentación de éstas y sus disposiciones para la celebración de la subasta, son las que siguen:

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal núm.... con residencia en..... provincia de.... calle de..... número... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros en cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano, y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la presentación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo en el último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos, pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 4 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración con las firmas legítimas que autorice al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si es...

ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legítimas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente, referente a su personalidad, expedida bien por el cónsul de España en la nación de origen, o bien por el cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Valladolid, 10 de diciembre de 1940.
El Delegado del Estado, ilegible.
2.818-O

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Segunda subasta de las obras de conducción de agua para el abastecimiento de San Román de la Vega (León)
ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 11 de enero de 1941, se admitirán en la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, Valladolid, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 66.347,61 pesetas.

La fianza provisional, a 1.326,95 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Confederación Hidrográfica del Duero, el día 14 de enero de 1941, a las once y treinta horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dichas oficinas, y el modelo de proposición para la presentación de éstas y sus disposiciones para la celebración de la subasta, son las que siguen:

Modelo de proposición

Don....., vecino de , provincia de....., según cédula personal núm...., con residencia en....., provincia de....., calle de..... número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se

compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros en cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano, y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la presentación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo en el último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos, pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 4 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración con

las firmas legítimas que autorice al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legítimas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente, referente a su personalidad, expedida bien por el cónsul de España en la nación de origen, o bien por el cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Valladolid, 10 de diciembre de 1940.
El Delegado del Estado, ilegible.
2.817-O

AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA

Convocatoria

El excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Palma de Mallorca, en sesión del día 8 del corriente, acordó anunciar un concurso-examen para cubrir las siguientes plazas: vacantes que, de conformidad con lo legislado, se distribuyen en la siguiente forma:

Para los Caballeros Mutilados

1 Conserje auxiliar del Matadero, con el haber anual de 2.500 pesetas.

1 Portero del Matadero, con el de 2.250 pesetas.

1 Portero de la Biblioteca, con el de 2.850 pesetas.

1 Guardián de la Fuente de la Villa, con el de 2.500 pesetas.

Para los ex combatientes

2 Recaudadores de arbitrios, con el haber de 2.500 pesetas.

1 Maestro de Obras, con el de 4.000 pesetas.

1 Portero Dispensario Higiene Social, con el de 1.500 pesetas.

2 Porteros del Depósito de Capuchinos, con el de 2.250 pesetas.

1 Mozo de limpieza del Matadero, con el jornal de 7,50 pesetas.

1 Peón caminero, con el jornal de 7 pesetas.

Para los ex cautivos y huérfanos

1 Guarda Parque de Bellver, con el haber de 2.166,25 pesetas.

1 Mozo de limpieza del Matadero, con el jornal de 7,50 pesetas.

1 Botones, con el de 900 pesetas.

De elección libre

1 Mozo de limpieza del Matadero, con el jornal de 7,50 pesetas.

1 Encargado de limpieza y calefacción, con el de 2.440 pesetas.

2 Peones camineros, con el jornal de 7 pesetas.

1 Custos del Cementerio, con el haber de 3.000 pesetas.

Condiciones generales

A los que soliciten cualesquiera de las mencionadas plazas, se les exigirá como condiciones generaler: Ser español, saber leer y escribir correctamente; las cuatro reglas aritméticas; tener más de veintitún años; haber cumplido el servicio militar (excepto para la plaza de Botones, cuya edad debe ser como mínimo de catorce años) y estar en aptitud física para el desempeño del cargo solicitado.

No se fija edad máxima, a tenor de lo dispuesto en el apartado C) de la Circular del Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, de 4 de abril del año en curso.

Las instancias se presentarán en la Secretaría de esta Corporación debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

En estas instancias, que estarán escritas de puño y letra del interesado, se hará constar: nombre y dos apellidos del solicitante, edad, estado, domicilio y empleo, así como se dirá la vacante que solicita, debiendo acompañar los siguientes documentos: partida de nacimiento, certificado de carecer de antecedentes penales, certificado de su completa adhesión al Movimiento Nacional, certificado médico de aptitud física para el desempeño de su cometido y todos aquellos que el solicitante crea oportunos para acreditar su situación.

Los Caballeros Mutilados, los ex combatientes, los ex cautivos y huérfanos deberán presentar, además, certificado que acredite su condición, con relación de hechos y méritos.

Los ejercicios del examen escrito, oral y práctico, versarán sobre las materias propias de cada una de las plazas que se sacan a concurso, y tendrán lugar a los tres meses de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

En igualdad de puntuación se preferirá el que reúna más méritos.

Palma de Mallorca, 9 de noviembre de 1940.—El Alcalde, Gabriel Riera, 6.026-X-O

A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

COMPANIA DE INDUSTRIAS AGRICOLAS, S. A.

Barcelona

El Consejo de Administración de esta Compañía, de acuerdo con lo que dispone sus Estatutos Sociales, convoca a Junta general extraordinaria para el día 29 de diciembre, a las once de la mañana, en su domicilio social, Fusina, número 9, Barcelona.

Será objeto de deliberación de la Junta la propuesta del Consejo sobre aumento del capital social.

Según previene el artículo 21 de los Estatutos, para poder asistir a la Junta, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, con seis días de anticipación, en la Caja de la Compañía, en Barcelona, y en su Delegación de Zaragoza; en el Banco Español de Crédito, de Madrid; en el Banco Hispano Americano, Banco Español de Crédito y Banco Zaragozano, de Zaragoza; en el Banco Guipuzcoano, de San Sebastián, o en la Vasconia, de Pamplona, y les será entregada la correspondiente tarjeta de admisión nominativa personal.

Barcelona, 17 de diciembre de 1940.
El Secretario del Consejo de Administración, Ignacio Soler Damián.
6.052-X-P

SOCIEDAD ELECTRA DEL LIMA

Servicio de obligaciones

Intereses

Desde el día 2 de enero próximo, y mediante la entrega del cupón número 30, se pagarán los intereses semestrales a razón de cuatro y medio por ciento anual, con deducción del aumento de impuestos, de las obligaciones que esta Sociedad tiene en circulación, en cualquiera de los siguientes Bancos y sus sucursales de: Vizcaya, Hispano Americano y Español de Crédito.

Amortización

Previo anuncio publicado a su debido tiempo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, tuvo lugar en estas Oficinas, calle de Nicolás María Rivero, número 10, el sorteo extraordinario de amortización de obligaciones, con el que la Sociedad adelanta los que habían de celebrarse en los años de 1955 (resto) a 1960, inclusive, y parte de 1961, resultando amortizadas las siguientes 10.000 obligaciones:

41 a 50, 11 a 20, 151 a 70, 251 a 60, 291 a 300, 311 a 20, 341 a 50, 471 a 80, 491 a 500, 541 a 50, 561, 567, 568, 570, 671 a 80, 691 a 700, 741 a 50, 781 a 300, 834, 835, 887, 889, 890, 911 a 30, 971

a 80, 1.001 a 10, 1.121 a 30, 1.181 a 90, 1.261 a 70, 1.281 a 90, 1.411 a 20, 1.441 a 80, 1.491 a 500, 1.521 a 30, 1.541 a 50, 1.561 a 70, 1.641 a 50, 1.671 a 720, 1.751 a 60, 1.791 a 800, 1.841 a 50, 1.861 a 70, 1.931 a 40, 1.961 a 70, 1.991 a 2.000, 2.061 a 70, 2.081 a 90, 2.151 a 60, 2.231 a 40, 2.271 a 90, 2.361 a 70, 2.391 a 400, 2.421 a 30, 2.491 a 500, 2.601 a 10, 2.641 a 50, 2.671 a 30, 2.691 a 740, 2.751 a 60, 2.781 a 800, 2.831 a 40, 2.871 a 80, 2.991 a 3.010, 3.021 a 30, 3.041 a 70, 3.221 a 30, 3.261 a 70, 3.351 a 60, 3.391 a 90, 3.421 a 30, 3.471 a 30, 3.571 a 80, 3.601 a 20, 3.641 a 50, 3.681 a 90, 3.701 a 10, 3.721 a 30, 3.751 a 70, 3.801 a 10, 3.831 a 40, 3.901 a 10, 3.941 a 50, 3.961 a 70, 3.981 a 90, 4.031 a 40, 4.051 a 80, 4.111 a 20, 4.171 a 80, 4.261 a 70, 4.321 a 30, 4.341 a 50, 4.361 a 70, 4.391 a 400, 4.441 a 50, 4.461 a 70, 4.501 a 10, 4.741 a 50, 4.761 a 70, 4.871 a 30, 4.901 a 10, 4.931 a 50, 4.981 a 90, 5.011 a 20, 5.071 a 100, 5.171 a 90, 5.211 a 20, 5.231 a 40, 5.261 a 70, 5.281 a 90, 5.391 a 400, 5.531 a 50, 5.591 a 600, 5.661 a 70, 5.741 a 60, 5.801 a 20, 5.831 a 40, 5.861 a 70, 5.881 a 910, 5.931 a 40, 5.951 a 80, 6.091 a 110, 6.141 a 50, 6.161 a 70, 6.191 a 200, 6.211 a 20, 6.231 a 40, 6.251 a 60, 6.321 a 50, 6.361 a 70, 6.401 a 10, 6.421 a 30, 6.441 a 50, 6.471 a 80, 6.531 a 40, 6.731 a 50, 6.801 a 10, 6.821 a 30, 6.871 a 711, 7.001 a 10, 7.031 a 50, 7.091 a 100, 7.111 a 20, 7.141 a 50, 7.181 a 90, 7.211 a 20, 7.311 a 20, 7.361 a 70, 7.401 a 10, 7.421 a 40, 7.461 a 70, 7.561 a 70, 7.671 a 80, 7.731 a 80, 7.801 a 10, 7.861 a 70, 7.941 a 50, 7.981 a 8.010, 8.021 a 30, 8.061 a 70, 8.801 a 90, 8.101 a 20, 8.211 a 20, 8.271 a 80.

8.341 a 50, 8.401 a 20, 8.531 a 40, 8.551 a 70, 8.621 a 30, 8.711 a 20, 8.761 a 70, 8.781 a 90, 8.801 a 30, 8.841 a 50, 8.891 a 900, 8.921 a 30, 8.941 a 50, 8.991 a 9.000, 9.071 a 80, 9.101 a 20, 9.131 a 40, 9.151 a 60, 9.171 a 80, 9.191 a 200, 9.221 a 30, 9.271 a 80, 9.291 a 300, 9.371 a 80, 9.421 a 30, 9.501 a 10, 9.561 a 70, 9.651 a 70, 9.751 a 60, 9.781 a 810, 9.821 a 30, 9.871 a 80, 9.911 a 20, 9.931 a 40, 9.951 a 90, 10.021 a 30, 10.061 a 70, 10.131 a 40, 10.161 a 70, 10.201 a 10, 10.241 a 60, 10.361 a 70, 10.431 a 40, 10.451 a 70, 10.481 a 90, 10.511 a 50, 10.561 a 70, 10.581 a 600, 10.641 a 50, 10.701 a 10, 10.751 a 60, 10.771 a 80, 10.791 a 810, 10.841 a 50, 10.901 a 10, 10.921 a 40, 10.951, 10.952, 10.955, 10.956, 10.958, 10.959, 10.960, 10.971 a 80, 10.991 a 11.010, 11.021 a 30, 11.061 a 70, 11.151 a 60, 11.171 a 80, 11.211 a 20, 11.241 a 50, 11.261 a 70, 11.291 a 300, 11.331 a 50, 11.401 a 10, 11.461 a 70, 11.521 a 60, 11.631 a 50, 11.671 a 80, 11.701 a 10, 11.721 a 40, 11.851 a 90, 11.911 a 20, 11.931 a 40, 11.951 a 70, 12.131 a 40, 12.161 a 70, 12.231 a 40, 12.281 a

300, 12.341 a 50, 12.361 a 70, 12.381 a 90, 12.401 a 40, 12.461 a 70, 12.521 a 40, 12.571 a 80, 12.621 a 30, 12.691 a 700, 12.771 a 80, 12.791 a 800, 12.831 a 40, 12.851 a 60, 12.881, 12.883, 12.884, 12.886, 12.887, 12.890, 12.951 a 60, 12.971 a 13.000, 13.031 a 40, 13.061 a 80, 13.121 a 30, 13.241 a 50, 13.281 a 90, 13.341 a 80, 13.391 a 400, 13.431 a 40, 13.491 a 510, 13.661 a 70, 13.711 a 30, 13.781 a 800, 13.871 a 80, 13.901 a 10, 13.951 a 60, 13.971 a 80, 14.091 a 100, 14.111 a 30, 14.171 a 90, 14.221 a 40, 14.341 a 50, 14.361 a 70, 14.401 a 20, 14.451 a 60, 14.471 a 90, 14.501 a 20, 14.541 a 50, 14.561 a 80, 14.631 a 40, 14.691 a 700, 14.711 a 20, 14.771 a 80, 14.821 a 30, 14.881 a 900, 14.951 a 60, 15.071 a 90, 15.101 a 20, 15.151 a 80, 15.211 a 30, 15.271 a 90, 15.351 a 60, 15.281 a 90, 15.411 a 40, 15.451 a 60, 15.481 a 90, 15.531 a 40, 15.551 a 60, 15.571 a 80, 15.601 a 10, 15.671 a 80, 15.721 a 50, 15.791 a 800, 15.811 a 20, 15.961 a 70, 16.001 a 10, 16.074, 16.075, 16.077, 16.079, 16.141 a 50, 16.181 a 90, 16.201 a 20, 16.271 a 80, 16.301 a 10, 16.321 a 30, 16.411 a 40, 16.461 a 70, 16.481 a 90, 16.541 a 50, 16.661 a 70, 16.691 a 700, 16.711 a 50, 16.771 a 800, 16.811 a 20, 16.891 a 900, 16.961 a 70, 16.991 a 17.000, 17.021 a 30, 17.042, 17.043, 17.049, 17.050, 17.061 a 100, 17.171 a 230, 17.241 a 80, 17.351 a 60, 17.381 a 90, 17.451 a 80, 17.491 a 510, 17.561 a 80, 17.591 a 600, 17.691 a 700, 17.721 a 40, 17.801 a 10, 17.831 a 40, 17.851 a 60, 17.891 a 900, 17.941 a 50, 17.981 a 90, 18.041 a 50, 18.091 a 100, 18.121 a 30, 18.151 a 60, 18.191 a 200, 18.221 a 30, 18.271 a 80, 18.311 a 30, 18.341 a 70, 18.391 a 410, 18.451 a 60, 18.491 a 500, 18.551 a 70, 18.591 a 600, 18.621 a 30, 18.651 a 60, 18.671 a 80, 18.691 a 700, 18.711 a 20, 18.751 a 60, 18.771 a 80, 18.821 a 50, 18.861 a 70, 18.891 a 900, 18.911 a 20, 18.931 a 40, 19.021 a 30, 19.041 a 60, 19.101 a 10, 19.141 a 60, 19.201, 19.202, 19.203, 19.206, 19.208, 19.209, 19.221 a 30, 19.261 a 70, 19.291 a 300, 19.321 a 30, 19.341 a 60, 19.371 a 80, 19.401 a 20, 19.501 a 20, 19.531 a 60, 19.611 a 30, 19.641 a 50, 19.661 a 70, 19.681 a 90, 19.701 a 10, 19.751 a 70, 19.821 a 50, 19.921 a 30, 19.971 a 80, 19.991 a 20.000, 20.141 a 50, 20.191 a 200, 20.221 a 30, 20.251 a 60, 20.331 a 40, 20.371 a 90, 20.421 a 30, 20.441 a 60, 20.491 a 500, 20.601 a 20, 20.641 a 60, 20.711 a 20, 20.731 a 40, 20.761 a 70, 20.791 a 800, 20.851 a 60, 20.891 a 900, 20.921 a 30, 21.001 a 10, 21.021 a 30, 21.051 a 60, 21.111 a 30, 21.141 a 50, 21.171 a 80, 21.251 a 70, 21.311 a 20, 21.331 a 40, 21.351 a 70, 21.401 a 10, 21.511 a 20, 21.531 a 40, 21.691 a 700, 21.731 a 50, 21.761 a 70, 21.831 a 50, 21.901 a 10, 21.931 a 40, 22.021 a 30, 22.181 a 90, 22.211 a 20, 22.241 a 50, 22.261 a 80, 22.351 a 60, 22.431 a 40, 22.471 a 80, 22.491 a 500, 22.661 a 70, 22.781 a 90, 22.821 a 30, 22.841 a 50, 22.871, 22.872, 22.873, 22.874, 22.875, 22.876, 22.877, 22.880, 22.891 a 900, 22.941 a 50, 23.011 a 20, 23.041 a 50, 23.071 a 80, 23.161 a 70, 23.201 a 10, 23.271 a 80, 23.301 a 10, 23.341 a 50, 23.371 a 80, 23.431 a 50, 23.541 a 50, 23.561 a 80, 23.721 a 30, 23.851 a 70, 23.891 a 900, 23.961 a 80, 23.991 a 24.000, 24.001 a 10, 24.021 a 30, 24.041 a 50, 24.071 a 90, 24.141, 24.142, 24.143, 24.147, 24.148, 24.149, 24.151 a 70, 24.181 a 90, 24.271 a 80, 24.301 a 10, 24.361 a 70, 24.391 a 400, 24.421 a 30, 24.451 a 60, 24.481 a 90, 24.501 a 10, 24.551 a 60, 24.581 a 90, 24.671 a 80, 24.721 a 30, 24.811 a 20, 24.831 a 40, 24.871 a 80, 24.901 a 20, 24.941 a 50, 24.961 a 70, 25.061 a 80, 25.101 a 10, 25.171 a 80, 25.201 a 10, 25.241 a 50, 25.271, 25.273, 25.274, 25.276, 25.278, 25.279, 25.280, 25.291 a 310, 25.371 a 80, 25.401 a 10, 25.441 a 50, 25.471 a 80, 25.521 a 30, 25.541 a 50, 25.561 a 80, 25.611 a 20, 25.631 a 40, 25.691 a 700, 25.711 a 20, 25.731 a 40, 25.751 a 70, 25.781 a 90, 25.801 a 10, 25.871 a 80, 25.961 a 90, 26.011 a 20, 26.091 a 100, 26.121 a 30, 26.171 a 80, 26.191 a 200, 26.221 a 30, 26.361 a 70, 26.281 a 90, 26.461 a 80, 26.521 a 30, 26.551 a 60, 26.621 a 30, 26.671 a 80, 26.751 a 60, 26.781 a 90, 26.811 a 30, 26.951 a 60, 27.101 a 10, 27.151 a 60, 27.251 a 60, 27.291 a 300, 27.341 a 60, 27.371 a 80, 27.401 a 10, 27.471 a 90, 27.501 a 20, 27.541 a 50, 27.561 a 70, 27.581 a 90, 27.601 a 10, 27.651 a 60, 27.741 a 50, 27.791 a 800, 27.861 a 70, 27.931 a 40, 28.011 a 20, 28.071 a 80, 28.141 a 60, 28.361 a 70, 28.391 a 400, 28.471 a 80, 28.551 a 70, 28.631 a 40, 28.691 a 700, 28.741 a 50, 28.781 a 90, 28.811 a 20, 28.861 a 80, 28.891 a 900, 28.981 a 29.000, 29.051 a 60, 29.081 a 100, 29.111 a 20, 29.161 a 80, 29.191 a 200, 29.221 a 40, 29.271 a 80, 29.321 a 30, 29.341 a 50, 29.381 a 400, 29.431 a 40, 29.481 a 90, 29.521 a 30, 29.681 a 90, 29.711 a 30, 29.891 a 900, 29.921 a 60, 29.971 a 80, 29.991 a 30.000, 30.011 a 20, 30.061 a 80, 30.121 a 30, 30.161 a 70, 30.181 a 200, 30.241 a 50, 30.291 a 300, 30.331 a 40, 30.351 a 60, 30.411 a 20, 30.461 a 70, 30.541 a 50, 30.851 a 60, 30.911 a 30, 30.961 a 80, 31.061 a 90, 31.131 a 40, 31.231 a 60, 31.271 a 80, 31.311 a 20, 31.361 a 70, 31.381 a 400, 31.411 a 30, 31.471 a 90, 31.511 a 20, 31.531 a 40, 31.601 a 10, 31.621 a 30, 31.641 a 50, 31.701 a 10, 31.721 a 30, 31.761 a 70, 31.861 a 80, 31.911 a 20, 31.941 a 50, 32.041 a 50, 32.081 a 90, 32.101 a 10, 32.121 a 30, 32.161 a 90, 32.241 a 50, 32.261 a 70, 32.311 a 20, 32.331 a 40, 32.401 a 20, 32.431 a 40, 32.461 a 80, 32.501 a 10, 32.561 a 70, 32.581 a 90, 32.621 a 40, 32.671 a 80, 32.761 a 70, 32.821 a 30, 32.841 a 50,	32.891 a 900, 32.921 a 40, 32.961 a 70, 33.021 a 30, 33.051 a 70, 33.241 a 50, 33.261 a 70, 33.301 a 30, 33.391 a 400, 33.501 a 20, 33.541 a 60, 33.601 a 10, 33.661 a 70, 33.731 a 50, 33.821 a 30, 33.881 a 90, 33.931 a 40, 33.961 a 80, 34.011 a 20, 34.071 a 80, 34.091 a 100, 34.121 a 30, 34.191 a 210, 34.341 a 50, 34.401 a 10, 34.421 a 30, 34.511 a 20, 34.601 a 10, 34.621 a 30, 34.683, 34.684, 34.687, 34.721 a 30, 34.831 a 40, 34.871 a 80, 34.921 a 40, 34.981 a 35.000, 35.041 a 50, 35.071 a 80, 35.111 a 20, 35.151 a 60, 35.271 a 80, 35.311 a 20, 35.341 a 50, 35.421 a 30, 35.481 a 90, 35.511 a 30, 35.541 a 50, 35.671 a 80, 35.691 a 700, 35.771 a 830, 35.841 a 50, 35.861 a 70, 35.891 a 900, 35.941 a 50, 35.961 a 70, 35.981 a 90, 36.001 a 10, 36.071 a 80, 36.121 a 60, 36.211 a 40, 36.281 a 300, 36.311 a 20, 36.361 a 70, 36.401 a 10, 36.441 a 50, 36.471 a 90, 36.511 a 30, 36.581 a 90, 36.601 a 20, 36.631 a 40, 36.741 a 50, 36.761 a 70, 36.831 a 40, 36.921 a 30, 36.961 a 70, 36.991 a 37.010, 37.021 a 30, 37.121 a 30, 37.171 a 80, 37.191 a 200, 37.231 a 50, 37.261 a 70, 37.361 a 70, 37.401 a 10, 37.421 a 30, 37.471 a 80, 37.501 a 10, 37.521 a 30, 37.611 a 20, 37.661 a 70, 37.791 a 800, 37.881 a 90, 37.931 a 40, 37.971 a 80, 38.041 a 50, 38.061 a 70, 38.101 a 20, 38.221 a 30, 38.241 a 50, 38.351 a 60, 38.381 a 90, 38.431 a 50, 38.491 a 500, 38.531 a 40, 38.611 a 20, 38.651 a 60, 38.761 a 90, 38.811 a 20, 38.911 a 20, 38.941 a 50, 38.991 a 39.000, 39.011 a 50, 39.061 a 80, 39.111 a 20, 39.181 a 90, 39.241 a 50, 39.371 a 80, 39.521 a 40, 39.631 a 40, 39.701 a 10, 39.771 a 80, 39.821 a 30.
--	--

Estas obligaciones se reembolsarán a la par, con deducción de impuestos, en los repetidos Bancos y sus sucursales, a partir del día 2 de enero próximo, desde cuya fecha dejarán de percibir intereses.

Instrucciones

Tanto para el pago del cupón número 30 como para el reembolso de las obligaciones amortizadas en el sorteo extraordinario, los obligacionistas que no lo hubieren hecho ya deberán justificar la posesión legítima de los títulos que presenten, cumpliendo las prescripciones legales.

Madrid, 15 de diciembre de 1940.—El Consejo de Administración.
 6.039-X P

SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS «LA POLAR»

Extravío de acciones

Habiéndose extraviado los extractos de inscripción números 2.551, 3.061, 3.164, 3.191, 3.682, 3.900, 3.950, 4.353, 4.448, 4.450, 4.451, 4.731, 4.850, 4.897, 4.982, 4.984, 5.131, 5.132, 5.179, 5.290, 5.329, 5.416, 5.434, 5.530, 5.531, 5.532, 5.533, 5.534, 5.535, 5.536 y 5.589, com-

prensivos de acciones de esta Sociedad, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos se anuncia por primera vez que si en el término de treinta días no se presenta reclamación alguna, se extenderán los duplicados correspondientes, anulando los primitivos.

Bilbao, 15 de diciembre de 1940.—
El Secretario, Martín de Larrañaga.
1.676-X-P 1.ª-18-12-940

BANCO HISPANO-AMERICANO

Madrid

Convocatoria de un Concurso-Oposición para cubrir plazas de auxiliares

El Banco Hispano Americano, de acuerdo con lo prevenido en las disposiciones legales vigentes y en su Reglamento Interior y debidamente autorizado por el Ministerio de Trabajo, convoca en Madrid un Concurso-Oposición para cubrir trescientas sesenta plazas de Auxiliares, para ser ocupadas, parte de ellas, inmediatamente después de terminado el Concurso, y el resto para ser provistas a medida que se vayan produciendo las vacantes, con los aprobados que queden en expectación de plaza.

Unas y otras plazas estarán dotadas con el sueldo anual que fija la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Banca Privada. Los opositores que resulten aprobados, podrán ser destinados libremente por el Banco a las Sucursales donde le convenga utilizar sus servicios, y durante el primer año tendrán la consideración de Aspirantes, quedando sometidos desde la fecha de su ingreso a las disposiciones de la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Banca Privada y del Reglamento del Banco Hispano Americano.

Los opositores que sean nombrados para ocupar una vacante tendrán un plazo de quince días, contados a partir de la fecha en que se les comunicó la designación, para tomar posesión del cargo, y si transcurriese el referido plazo sin justificar a satisfacción del Banco la causa de su no presentación, se les eliminará de la lista de aprobados, entendiéndose que el interesado renuncia al empleo. El Banco podrá, no obstante, tomar en consideración las razones que expongan los opositores para ser destinados a vacantes existentes en Sucursales determinadas, por razones familiares o de otra índole.

Los caballeros mutilados, ex combatientes y asimilados que en la actualidad desempeñan en este Banco el cargo de Auxiliares eventuales, acompañarán con la instancia solicitando tomar parte en el Concurso, los documentos justificativos de su carácter, si no lo hubieren hecho anteriormente;

te; quedando dispensados de efectuar los exámenes, teniendo en cuenta la aptitud que hayan demostrado durante el tiempo que llevan prestando sus servicios en el Banco.

El Concurso Oposición se sujetará a las siguientes

Reglas

Primera.—Las plazas que han de ser provistas, se distribuirán en los grupos siguientes:

a) Caballeros mutilados: setenta y dos plazas.

b) Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña, o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan, setenta y dos plazas.

c) Restantes ex combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores, setenta y dos plazas.

d) Ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio, treinta y seis plazas.

e) Huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, treinta y seis plazas.

f) Turno libre, setenta y dos plazas.

Las plazas sobrantes del grupo de caballeros mutilados de guerra, pasarán en su totalidad al grupo de ex combatientes oficiales; las sobrantes de este grupo, si las hubiere, pasarán al de «resto de ex combatientes», y así sucesivamente se irán destinando las sobrantes de cada grupo al siguiente, según lo prevenido en el artículo cuarto de la Ley de 25 de agosto de 1939.

Segunda.—Podrán concurrir los que reúnan las siguientes condiciones:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciséis años cumplidos y no haber cumplido veinticinco el día que expire el plazo de presentación de instancias.

Las anteriores condiciones se acreditarán mediante certificación de nacimiento, o acta de nacionalidad, en su caso.

b) Buena salud. Se acreditará con certificación expedida, previo reconocimiento facultativo, por el médico del Banco, en cualquiera de las Oficinas establecidas en España.

d) Moralidad intachable. Para justificarla se requiere certificación expedida bien por el Alcalde de su localidad o por autoridades gubernativas o eclesiásticas, y además, certificado del Registro Central de Pena-

dos y Rebeldes, que acredite no haber sido condenado a pena correccional ni afflictiva.

e) Educación social adecuada. Se justificará mediante referencias escritas de personas de la confianza del Banco.

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, con la documentación antes detallada, se presentará en el Departamento de Personal del Banco Hispano Americano, Plaza de Canalejas, 1, Madrid, desde la fecha de la publicación de esta convocatoria, terminando el plazo el día 15 de enero de 1941. Las enviadas por Correo, deberán cursarse con el tiempo suficiente para que lleguen al mencionado Departamento antes de la terminación del plazo indicado.

El hecho de tener presentada una instancia de ingreso con antelación a esta convocatoria, no concede ningún derecho de admisión al Concurso si no se reproduce y completa con la documentación restante.

Tercera.—En la solicitud deberá precisarse el carácter con que cada opositor haya de figurar en uno de los cinco primeros grupos del artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939, y en justificación de ello, acompañarán, a más de los documentos exigidos en el artículo anterior:

a) Los caballeros mutilados, testimonio o copia del acta a que se refiere el artículo 25 del Reglamento provisional del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, de 5 de abril de 1938.

b) Los Oficiales ex combatientes, certificación acreditativa de su empleo militar y la de concesión de la Medalla de la Campaña o la de reunir las condiciones que para su obtención se precisan.

c) Los restantes ex combatientes acreditarán estar en posesión de la Medalla de Campaña o que reúnen las condiciones exigidas para obtenerla.

d) Los ex cautivos y los que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos, deberán justificar el tiempo de duración de su cautiverio o prisión; si han luchado con las armas por la Causa Nacional, su prueba de adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

e) Por último, los huérfanos y personas dependientes económicamente de las víctimas nacionales de guerra y de los asesinados por la horda marxista, acreditarán debidamente tales extremos.

También podrán acompañarse cuantos otros documentos acrediten mayores méritos o pueden determinar preferencia en su caso, a los efectos de

la aplicación de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 25 de agosto de 1939.

Los solicitantes que no justifiquen debidamente el carácter con que accuden a la oposición, pasarán y serán clasificados en el grupo f) o turno libre.

Cuarta. El Concurso-Oposición se celebrará en Madrid, ante el Tribunal formado por el jefe del Departamento de Personal del Banco Hispano Americano, como Presidente; por el jefe de Capacitación del mismo Banco y por un oficial técnico en representación de los empleados, de acuerdo con lo previsto en el artículo noveno de la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Banca Privada y lo establecido en el Reglamento Interior de Trabajo en el Banco. También formará parte de dicho Tribunal un representante del Servicio Central de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo, dependiente del Ministerio de Trabajo, designado por el jefe de dicho Servicio.

Quinta.—Los candidatos admitidos deberán presentarse el día 1.º de febrero de 1941, a las cuatro de la tarde, en la Casa Central del Banco Hispano Americano, Plaza de Canalejas, 1, Madrid, y los ejercicios de examen comenzarán seguidamente, previo el reconocimiento facultativo de los que no hayan cumplido tal requisito.

Los ejercicios serán escritos, pero el Tribunal podrá formular preguntas orales en los casos que lo considere conveniente, para completar el juicio que haya de formar de cada examinando.

El programa de materias se publica con esta convocatoria.

Los candidatos que posean conocimiento de idiomas extranjeros y taquígrafía, podrán alegarlo como mérito en la instancia, ampliándose el examen a dichas materias, a efectos de mejorar su puntuación.

Sexta.—Los ejercicios serán calificados con las tres notas siguientes: insuficiente, apto y excelente.

El Tribunal fijará al constituirse la puntuación que deba aplicar a los ejercicios de examen, ajustándose a las normas de proporcionalidad establecidas en el Reglamento Interior del Banco.

Séptima.—La posesión de títulos universitarios o de conocimientos especiales del mismo rango será estimada con independencia de la que pueda obtener por los ejercicios que el candidato realice en cada una de las materias sometidas a examen, en la siguiente proporción:

Título universitario, de Intendente Mercantil o de Escuela especial de

idéntico rango, 15 por 100 de la puntuación básica.

Bachiller Universitario, Perito Mercantil o Profesor Mercantil, 12 por 100; Normales del Magisterio, etc., 10 por 100 de la referida puntuación.

Obtendrán, igualmente, puntuación de mérito los trabajos o servicios de interés general bancario (servicios profesionales, publicaciones, etc.) y los premios o recompensas conseguidos. La puntuación por estos conceptos podrá alcanzar el 5 por 100 de la básica.

Octava.—Acabados los ejercicios, el Tribunal hará una relación con los nombres de los candidatos que hubieran sido aprobados con puntuación superior a la mínima, ordenándolos de mayor a menor, según el número total de puntos obtenidos por cada uno en el conjunto de los ejercicios, y, con ella a la vista, confeccionará otra haciendo figurar en cabeza a los que de ellos reúnan las condiciones de caballeros mutilados, ex combatientes y asimilados, elevando ambas listas a la Dirección General del Banco, para que ésta las someta al Consejo de Administración, a fin de que el mismo haga los oportunos nombramientos de los opositores que resulten con plaza.

Madrid, 12 de diciembre de 1940.

QUESTIONARIO PARA EL EXAMEN DE AUXILIARES

Gramática

Fonología.—Lenguaje. — Sonidos, alfabeto, palabras, sílabas, diptongos, triptongos.—Acento prosódico y ortográfico. Ejemplos y ejercicios.

Morfología.—Palabra y oración gramatical.—Partes de la oración.—Sustantivo: noción y clases.—Accidentes gramaticales.—Adjetivo: noción y clases.—Artículo.—Pronombre y sus clases.—Apócope de adjetivos y pronominales.—Verbo: noción y clases.—Estructura de las formas verbales.—Accidentes del verbo. Conjugación.—Conjugación pronominal.—y perifrástica.—Verbos irregulares.—Palabras invariables: adverbios y sus clases.—Partículas: preposiciones y conjunciones.—Interjección.—Ejemplos y ejercicios.

Sintaxis.—Oración simple: elementos esenciales.—Concordancias.—Complementos: 1.º, del sustantivo; 2.º, del adjetivo y pronombre; 3.º, del verbo.—Clases de oraciones simples: 1.º, por la naturaleza del verbo; 2.º, por la voz; 3.º, por el modo.—Oración compuesta: sus clases.—Noción de las oraciones coordinadas, yuxtapuestas y subordinadas.—Ejemplos y ejercicios.

Reglas ortográficas.—División de las palabras en final de renglón.—La letra mayúscula.—Reglas generales de acentuación.—La b y la v.—La c y la z.—Uso de la g.—Acentuación de los pro-

nombres.—Uso de la j.—Uso de la h.—La r.—La x.—La b, v y j en los verbos.—Las palabras que tienen varios oficios en la oración.—Los signos de puntuación.—El acento y los diptongos.—Abreviaturas.—Ejemplos y ejercicios.

Geografía

La Tierra.—Definición y división de la Geografía.

Geografía astronómica.—Universo.—La Tierra en sus relaciones con los demás astros.—El Sol, la Luna, los planetas.—Puntos, líneas y círculos de la esfera terrestre.—Longitudes y latitudes.—Cartografía.

Geografía física.—La superficie de la Tierra.—Parte sólida: continentes.—Configuración horizontal y vertical de la parte sólida.—Orografía.—Parte líquida: aguas marítimas y continentales.—Oceanografía.—Hidrografía.—Atmósfera: meteoros.—Climatología.

Geografía humana.—La especie humana.—Vínculos sociales.—Razas, religión, lenguaje.—Nación, Estado, Gobierno.—Población.—Civilización.—Agricultura, industria y comercio.

Descripción de Europa.—Situación, extensión, accidentes físicos.—Estados que la forman.—Capitales, poblaciones importantes, puertos principales, productos naturales, agricultura, industria y comercio de cada uno.—Ligera descripción de Asia, Africa, América y Oceanía, con sus particularidades físicas, estados, productos, civilización, etc.—Posesiones y protectorados.—Estudio (con igual amplitud que el de los países de Europa) del Japón, Estados Unidos de América y Países hispanoamericanos.

España.—Situación, extensión y población.—El suelo.—Regiones naturales. Accidentes físicos.—Agricultura, industria y comercio.—Puerto de mar.—Comunicaciones.

Regiones españolas y provincias que cada una comprende.—Ligero estudio de cada una de las cincuenta provincias españolas: situación, capital, poblaciones importantes, productos principales, etcétera.—Posesiones españolas.—Zona de influencia en Marruecos.

Historia de España

Definición.—Fin y utilidad de la Historia.—División cronológica.

Edad antigua.—España primitiva.—Colonización fenicia y griega.—Dominación cartaginesa.—Carácter y civilización de estos pueblos.—Dominación romana.—Numancia.—Civilización española en tiempo de los romanos.—El Cristianismo en España.

Edad Media.—Dominación visigoda.—Reyes más notables: Recaredo I.—Invasión árabe.—La Reconquista: Covadonga.—Reinados principales y hechos más salientes en Castilla, León, Aragón, Navarra y Cataluña durante la Edad Me-

dia.—Personajes ilustres: el Cid, los reyes Fernando el Santo, Alfonso el Sabio, Jaime el Conquistador, etc.—Hechos más importantes: Batallas de Calatañazor y de las Navas de Tolosa; conquistas de Toledo, Sevilla, etc.—Sucesos más destacados en la España árabe.—Civilización árabe.—Civilización española durante la Edad Media.

Edad Moderna.—Los Reyes Católicos Acontecimientos principales en su glorioso reinado.—Conquista de Granada.—Descubrimiento de América.—El Cardenal Cisneros.—Carlos I.—España, descubridora y civilizadora de naciones.—Felipe II. Don Juan de Austria.—Batalla de Lepanto.—Monasterio de El Escorial.—Últimos reyes de la Casa de Austria.—Civilización española durante el reinado de los Reyes Católicos y dinastía austríaca.—El Siglo de Oro del arte y literatura españoles.

Dinastía de Borbón.—Reyes hasta Carlos IV.

Edad Contemporánea.—Guerra de la Independencia.—Fernando VII.—Pérdidas coloniales.—Isabel II.—Luchas civiles.—Amadeo.—República.—Alfonso XII Alfonso XIII.—Segunda República.—El Glorioso Movimiento Nacional.

Civilización española desde el principio del siglo XVIII.

Caligrafía

Aumentará la puntuación el conocimiento de las letras española, inglesa, redonda, gótica, etc., con belleza en su ejecución, para encabezamientos y textos de importancia; y en la escritura corriente, un carácter de letra claro y airoso, con buena numeración.

Ortografía Práctica

Se tendrá presente la perfección ortográfica en todos los ejercicios de las otras materias, y las faltas observadas influirán desfavorablemente en las puntuaciones respectivas. Además, se efectuará un ejercicio de escritura al dictado, con palabras y frases apropiadas, para conocer el dominio del opositor en esta manifestación básica de cultura.

Mecanografía

Se exigirá una velocidad mínima de 200 pulsaciones por minuto, anotándose además la corrección y limpieza en la escritura.

Correspondencia Comercial

Se apreciará la corrección en el estilo, con las cualidades de claridad, concisión y cortesía que deben resaltar en las cartas comerciales, teniendo también en cuenta el esmero de su presentación.

Los asuntos a tratar serán los más corrientes en el comercio, tales como:

Cartas de propaganda u ofrecimiento de servicios.

Informaciones personales y comerciales.

Cartas de presentación y recomendación.

Cartas de pedido y envío de mercancías.

Cartas que reflejen asientos de contabilidad.

Cartas de reclamaciones.

Cartas de excusas.

Cartas solicitando un crédito bancario etcétera etcétera.

Esta materia abarca también la confección de documentos mercantiles, facturas, talones de ferrocarril, etc.

Cálculos Mercantiles

Fracciones ordinarias y decimales.—Sistema métrico decimal.—Razones y proporciones.—Regla de tres.—Porcentajes.—Interés simple y compuesto.—Descuento comercial y racional.—Repartos proporcionales.—Vencimiento común.—Regla conjunta.—Cambio nacional y extranjero.—Fondos públicos.—Valores industriales.—Problemas.

Cuentas corrientes con interés: métodos más conocidos y casos particulares. Facturas de descuento de efectos a plazo corto y largo, en pesetas y en moneda extranjera.—Cuenta de resaca.—Liquidaciones de giros en pesetas y moneda extranjera.—Liquidaciones de operaciones de Bolsa al contado.—Liquidaciones de cupones.—Ejercicios.

Contabilidad Comercial e Industrial

Comercial.—Partida doble.—Libros obligatorios y voluntarios: principales, auxiliares y registros.—Cuentas de uso más general.—Asientos simples, mixtos y compuestos.—Pase de asientos a los libros Diario y Mayor.—Corrección legal de errores.—Balance de comprobación.—Inventario y su formación.—Apertura de libros.—Marcha de la contabilidad.—Balance general.—Cierre de libros.—Reapertura.—Ejercicios.

Industrial.—Generalidades.—Elementos del precio de coste.—Reglas generales.—Cuentas propias de industrias.—Inventario permanente.—Industrias de diversos productos.—Cálculo del coste por piezas. Industrias a base de presupuesto.—Contabilidad de explotaciones agrícolas, mineras, etc.—Ejercicios elementales.

Legislación Mercantil

Derecho mercantil.—Comerciantes.—Registro Mercantil.—Libros de comercio.

Bolsas de comercio.—Valores objeto de contratación.—Agentes mediadores.—Auxiliares del comercio.

Compañías mercantiles.—Colectivas, comanditarias y anónimas.—Compañías de responsabilidad limitada.—Bancos de emisión y descuento.

Contratos.—Contratos de comisión, de depósito, de préstamo, de cuenta corriente, de compra-venta, de afianzamiento y

de transporte.—Seguro: su objeto y requisitos.

Documentos mercantiles.—Letra de cambio.—Requisitos.—Términos y vencimientos.—Presentación.—Aceptación.—Endoso.—Aval.—Protesto.—Resaca.—Acciones que nacen de la letra de cambio.

Libranza.—Vale o pagaré a la orden.—Warrant.—Cheque: sus formas.—Cheques cruzados.—Cartas órdenes de crédito.

Situaciones anormales.—Suspensión de pagos.—Quiebra: sus clases.

3.000-X-P

AGUAS Y BALNEARIO DE CESTONA, SOCIEDAD ANONIMA

Cestona

De conformidad con lo acordado en Junta general extraordinaria del día 12 de diciembre del corriente año, se emiten 1.600 acciones al portador de 500 pesetas nominales cada una completamente liberadas.

La suscripción se hará necesariamente con la presentación del cupón número 36 de acciones actualmente en circulación, y cada cinco cupones darán derecho a una acción nueva, no admitiéndose fracciones inferiores a cinco cupones, pudiendo los poseedores de menor cantidad adquirirlos por los medios legales, y al suscriptor se le entregará un resguardo provisional nominativo donde conste la cantidad de acciones suscritas. Los cupones número 36, sólo servirán para esta suscripción, quedando anulados para todos los efectos los que no se presenten a su debido tiempo, que empieza el día 14 de diciembre de 1940 y termina el 31 de mayo de 1941.

Cada suscriptor o los establecimientos bancarios donde estén depositadas las acciones, los presentarán con factura que la Sociedad tiene aprobada a este efecto y llevarán la numeración de los cupones presentados con la declaración jurada de ser legítima la propiedad y la firma y rúbrica del interesado o Banco.

Las nuevas acciones no disfrutarán del dividendo correspondiente al ejercicio de 1940.

La entrega de los resguardos provisionales tendrá lugar en el domicilio social Balneario de Cestona (Guipúzcoa), y los resguardos provisionales se canjearán por títulos definitivos en dicho domicilio social cuando señale el Consejo de Administración que lo anunciará oportunamente.

Cestona, 13 de diciembre de 1940.—El Director Gerente, Joaquín Meoqui.
6.033-X-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MADRID

Cédula de notificación y emplazamiento

En este Juzgado de Primera Instancia número 13, Secretaría de don Guillermo Pérez Herrero, se tramita juicio con sujeción a lo establecido en la Ley de 7 de diciembre de 1939, sobre revisión de pagos por pesetas 43.079 con 96 céntimos, a instancia del Procurador don Juan Avila Pla, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña Sofía, doña María, doña Dolores, doña Luz y don Anselmo Sandoval Capdepon, por sí y como únicos herederos de su padre don Anselmo Sandoval Braco, don Manuel, doña Patrocinio y don Antonio García Martínez, en cuyos autos aparecen las siguientes:

«Providencia.—Juez: Sr. R. Valcarce.—Juzgado de Primera Instancia número 13.—Madrid, 27 de mayo de 1940.—Por repartido a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito, con el poder y demás documentos que le acompañan, en virtud de todo lo cual se tiene por parte en el asunto que se promueve en nombre del Banco Hipotecario de España; al Procurador don Juan Avila Pla, con quien en tal concepto se entienden las notificaciones sucesivas y demás diligencias; a lo principal se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que se formula, la cual se sustanciará, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado f) del artículo 58 de la Ley Reguladora del Desbloqueo de 7 de diciembre último, en la forma establecida en el título tercero, libro segundo de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y de dicha demanda se confiere traslado a doña Sofía, doña María, doña Dolores, doña Luz y don Anselmo Sandoval y Capdepon, por sí y como únicos herederos de su padre, don Anselmo Sandoval Braco y a don Manuel, doña Patrocinio y don Antonio García Martínez, para que dentro del término de nueve días, que se les concede atendida la distancia de donde son vecinos, comparezcan y la contesten por su orden, librándose para que tenga lugar tales emplazamientos el oportuno exhorto al señor Juez de Primera Instancia de Murcia, conforme se interesa en el segundo otrosí; al primer otrosí se tiene por solicitado el recibimiento a prueba y en cuanto al tercero, desglosese y devuélvase al indicado Procurador el poder que presentando dejando del mismo la oportuna relación.—Lo mandó y firma S. S., de

que doy fe.—Francisco R. Valcarce. Ante mí, Guillermo P. Herrero.—Rubricados.»

«Providencia.—Juez: Sr. R. Valcarce.—Madrid, 27 de junio de 1940. Por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón; se tiene a esta parte por cumplido con lo que se le ordenó en providencia de 19 de los corrientes; se tiene por ampliada la demanda en el sentido de que a las demandadas doña María, doña Dolores y doña Luz se las emplazase con asistencia de sus respectivos esposos don Fernando Fernández Reyes, don Julio Díaz Guirao y don Benjamín Montanaro Sánchez, ampliándose a este extremo el exhorto que se devuelve, en el que se haga constar que también ha de ser emplazada doña Luz Sandoval y Capdepon, haciéndose saber al Procurador señor Avila Pla, presente las cédulas que con el exhorto le fueron entregadas.—Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—Francisco R. Valcarce.—Ante mí, Guillermo P. Herrero.—Rubricado.»

«Providencia.—Juez: Sr. De Santiago.—Madrid, 29 de agosto de 1940. Por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón; se tiene a esta parte por cumplido con lo que se le ordenó en providencia de 3 de agosto último y proveyendo al de fecha 17 de junio último, se tiene por ampliada la demanda en el sentido de que a las demandadas doña María, doña Dolores y doña Luz Sandoval Capdepon se las emplazase con asistencia de sus respectivos esposos, librándose para que tenga lugar los emplazamientos de todos ellos el oportuno exhorto al Sr. Juez de Primera Instancia Decano de los de la ciudad de Murcia.—Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—Antonio de Santiago.—Ante mí, Guillermo P. Herrero.—Rubricados.»

La parte actora hizo constar que por fallecimiento de don Manuel García Martínez, se acordara se amplíe la demanda a los herederos o causahabientes del deudor, a los que por ser desconocidos procedía se les emplazase por medio de edictos. En su virtud, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Juez: Sr. R. Valcarce.—Madrid, 13 de diciembre de 1940. Por presentado el anterior escrito con la certificación que se acompaña, únase a los autos de su razón y como se solicita en el escrito de 27 de noviembre último, se confiere traslado de la demanda a los herederos o causahabientes de don Manuel García Martínez, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta

provincia, para que dentro del término de seis días comparezcan en los autos y contesten la demanda.—Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—R. Valcarce.—Ante mí, Guillermo P. Herrero.—Rubricados.

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento a los herederos o causahabientes de don Manuel García Martínez, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, se expide la presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Madrid, a 13 de diciembre de 1940.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Francisco R. Valcarce.

6.016-X-A J

MADRID

Edicto

Don Luis Vacas Andino, Juez de Primera Instancia del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta capital.

Por el presente, hago saber: Que por auto dictado hoy, se ha prevenido el juicio necesario de testamentaría de don Francisco Bergamín y García, Abogado, de 81 años, natural de Málaga, hijo de Francisco y de María de los Dolores, domiciliado últimamente en la calle de Almagro, 31, de esta capital, casado en segundas nupcias con doña Angeles Ocaña Gómez, habiendo estado casado en primeras con doña Rosario Gutiérrez López, habiéndose acordado citar para dicho juicio a don José y don Rafael Bergamín Gutiérrez, cuyo paradero se ignora, por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta provincia, con la prevención de que si no comparecen en el juicio dentro del término de treinta días les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid, a 12 de diciembre de 1940.—El Secretario judicial, Joaquín Argote.—El Juez, Luis Vacas.

1.683-X-A J

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 12 de esta ciudad, en la pieza separada sobre declaración de herederos, dimanante de juicio de abintestato de doña Victorina Azpares Farreras, hija de Manuel y Carolina, soltera, natural de esta capital, y que falleció en la misma a los cuarenta y cuatro años de edad, el día 13 de mayo de 1936, por el presente se anuncia la muerte sin testar, de dicha señora, haciéndose constar que reclaman su herencia sus parientes colaterales en

quinto grado civil don Ambrosio, doña Eloísa, doña Nicolasa y doña Concepción Mena Marco, hijos de don Fructuoso Mena Nogué y doña Amalia Marco Aznares, habiendo también comparecido en el expediente, alegando su supuesto derecho como pariente en cuarto grado, don Manuel Romo Basil. Y en su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 987 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama por segunda vez a todas aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho que las antes expresadas a la herencia intestada de la causante doña Victorina Aznares Farreras, para que comparezcan a reclamarla ante el referido Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Salón de Víctor Pradera, dentro del término de veinte días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Barcelona, 25 de noviembre de 1940.
El Secretario, P. H., Francisco Oms.
6.010-X-A J

JATIBA

Cédula de emplazamiento

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia accidental de este partido, en providencia dictada en el día de ayer, en el juicio declarativo de mayor cuantía, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Roberto García Gari, en nombre de la Congregación Salesiana, La Congregación de Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María y la Sociedad Coeducadora del Ave María de Benimámet (Valencia), sobre entrega de legados y otros extremos, se hace por la presente un segundo llamamiento a los demandados don Joaquín, don Vicente y don Ramón Santa Pau Guzmán, que se encuentran en ignorado paradero y domicilio, señalándoseles un nuevo término de cinco días, a contar desde la publicación de la presente, para que si transcurrido este segundo término no lo verifican, se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda contra los mismos formulada.

Játiba, 13 de diciembre de 1940.—
El Secretario (ilegible).

6.028-X-A J

BERMILLO DE SAYAGO

Edicto

Don Tomás de la Fuente Arenal, accidentalmente Juez de Primera Instancia de la villa de Bermillo de Sayago y su partido en la provincia de Zamora.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por la Secretaría del que refrenda, se promovió expediente por doña María Bartol Miguel, vecina de Badilla, en este partido, solicitando la declaración de ausencia de su ma-

rido, Pablo Carbaño González, el que se ausentó de dicho pueblo hace más de quince años, sin haberse tenido posteriormente noticia alguna del mismo.

Lo que se publica a los efectos del artículo 2.034 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformado por la Ley de 30 de diciembre de 1939.

Dado en Bermillo de Sayago a 10 de diciembre de 1940.—El Juez de Primera Instancia accidental, Tomás de la Fuente.—El Secretario, Manuel Núñez.

6.030-X-A J

MADRID

Cédula de emplazamiento

En los autos incidentales seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Guillermo Aguilar Cuadrado, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, contra don Emilio, doña María, doña Teresa, don José y doña Matilde Rubio Molina, como hijos y herederos conocidos de doña María Jesús Molina Estévez y los demás herederos, sobre revisión de pago (cuantía 73.220,18 pesetas), se ha dictado la providencia que literalmente copiada dice así:

«Providencia. — Juez, señor Cortés. Juzgado de Primera Instancia número 20. Madrid, 27 de noviembre de 1940.—Por repartido a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito, con los documentos que se acompañan; se ha por parte en los autos que se promueven al Procurador don Guillermo Aguilar Cuadrado, en nombre del Banco Hipotecario de España, con cuyo Procurador se entenderán las sucesivas diligencias. Proveyendo a lo principal del anterior escrito, de conformidad con lo que se solicita, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda de revisión de pago que se formula contra don Emilio, doña María, doña Teresa, don José y doña Matilde Rubio Molina, cuya demanda se tramitará por los trámites de los incidentes y de ella se confiere traslado a los referidos demandados para que en el término de nueve días que se les conceden, atendida la distancia que media entre esta capital y el punto donde residen, comparezcan en estos autos y la contesten. Al primer otrosí, por hecha la manifestación que contiene. En cuanto al segundo, para que tenga lugar el emplazamiento de los herederos conocidos de doña María Jesús Molina Estévez, librese el oportuno exhorto al señor Juez Decano de los de Primera Instancia de Murcia; y por lo que se refiere a los herederos no conocidos, hágaseles el emplazamiento por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provin-

cia de Murcia, declarándose, para que tenga lugar esto último, extensivo el exhorto acordado al referido señor Juez Decano de los de Murcia, y en cuanto al tercer otrosí, como se pide.

Lo mandó y firma S. S., doy fe. José Cortés.—Ante mí: P. D., Ricardo Alemany.» (Rubricados.)

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a los ignorados herederos de doña María Jesús Molina Estévez, extendiendo la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Murcia, en Madrid, a 27 de noviembre de 1940.—El Secretario, P. D., Ricardo Alemany.

6.838-A J

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número 10 de esta ciudad, en el expediente sobre solicitud para obtener la declaración de ausencia de don Buenaventura Abadal Torrent, mayor de edad, soltero y domiciliado en esta ciudad hasta el año 1907, en la calle de Cruz Cubierta, en cuya fecha embarcó para Santiago de Chile, natural de Barcelona, nacido el día 12 de febrero de 1876, por el presente se hace saber la incoación de dicho expediente por su hermana germana doña Pilar Abadal Torrent, a los fines de lo dispuesto en el artículo 2.038 y demás concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Barcelona a 25 de noviembre de 1940.—Por el Secretario, Antonio Tomás.

6.032-X-A J

1.ª-XII-940

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución que contiene los particulares siguientes:

En la villa de Bilbao a diez de agosto de mil novecientos cuarenta.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente núm. 599 de 1940, procedente de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes con el número 994, seguido de orden de ésta contra don Antonio Martínez Sáenz, mayor de edad, de estado casado, de profesión comerciante, domiciliado últimamente en Bilbao, y en el que es ponente el Vocal de la carrera Judicial, magistrado don Francisco Arias y Rodríguez Barba,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Antonio Martínez Sáenz, como políticamente responsable

de hechos menos graves, la sanción limitativa de la libertad de residencia, de seis años de destierro de la villa de Bilbao y un radio de 25 kilómetros, y la económica de pago al Estado de la cantidad de treinta y cinco mil pesetas, que deberá hacer efectiva en el plazo de veinte días de ser para ello requerido; y una vez firme esta resolución expidanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez, Francisco Arias, Luis Otero.

Es copia exacta de su original respectivo que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculcado, cuyo domicilio se desconoce, y como previene el art. 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se le requiere, por medio del presente, para que, en el plazo de treinta días, verifique su presentación para empezar a cumplir la sanción de destierro de la villa de Bilbao, y hacer efectiva la económica impuesta, o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que señala el art. 14 de aquella Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece para todo lo que libro y firmo la presente en Bilbao a diez de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º El Presidente, Ordóñez.

R P.—22.583

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución que contiene los particulares siguientes:

“En la villa de Bilbao a trece de marzo de mil novecientos cuarenta.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente número 262 seguido de orden de este Tribunal contra don Alejandro Elorriaga Alzaga, mayor de edad, de estado casado, de profesión marino, domiciliado últimamente en Guecho (Vizcaya), y en el que es ponente el vocal de la carrera judicial, magistrado don Francisco Arias y Rodríguez Barba,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Alejandro Elorriaga Alzaga, como políticamente responsable de hechos menos graves, la sanción limitativa de la libertad de residencia de seis años de destierro de esta provincia y un radio de 50 kilómetros, y la económica de pago al

Estado de la suma de diez mil pesetas, que deberá hacer efectiva en el plazo de veinte días de ser para ello requerido, y una vez firme esta resolución expidanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez, Francisco Arias, Luis Otero.

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculcado, cuyo domicilio se desconoce, y como previene el art. 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días verifique su presentación para empezar a cumplir la sanción de destierro de esta provincia, y hacer efectiva la económica impuesta, o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de aquella Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece; para todo lo que libro y firmo la presente en Bilbao a diez de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º El Presidente, Ordóñez.

R P.—22.584

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución que contiene los particulares siguientes:

“En la villa de Bilbao a trece de agosto de mil novecientos cuarenta.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente núm. 251, de 1940, procedente de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Vizcaya, con el núm. 1.175, seguido de orden de ésta contra don Higinio Quintana Guinea, mayor de edad, de estado casado, de profesión comerciante, domiciliado últimamente en Orduña (Vizcaya), y en el que es ponente el vocal de la carrera judicial, magistrado don Fermín Carbayo Rueda,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Higinio Quintana Guinea, como políticamente responsable de hechos menos graves, la sanción de pago al Estado de la cantidad de cinco mil pesetas y la restrictiva de la actividad de inhabilitación durante cinco años, especial para toda clase de cargos políticos o administrativos, y una vez firme esta resolución expi-

danse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez, Fermín Carbayo, Luis Otero.

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por haber sido declarada firme la sentencia al objeto de que sirva de notificación al inculcado, cuyo domicilio se desconoce, y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se le requiere, por medio del presente, para que, en el plazo de veinte días, comience a cumplir la sanción de inhabilitación, y haga efectiva la económica impuesta o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de aquella Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece; para todo lo que libro y firmo la presente en Bilbao a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º El Presidente, Ordóñez.

R P.—22.585

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao,

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—Sres. don Braulio Ordóñez Yasel, Presidente; don Francisco Arias y Rodríguez Barba y don Luis Otero Atucha, Vocales.

En la villa de Bilbao, a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, número 539 de 1939, seguido de orden de este Tribunal contra doña Manuela Besoitaormachea Gorrochátegui, mayor de edad, viuda, comerciante y vecina de Durango; don Ramón Uranga Barandica, mayor de edad, viudo, jornalero, también vecino de Durango; don Juan Incháusti Zabala, y don Agustín Solarzábal Aizpurúa, de circunstancias ignoradas y últimamente domiciliados asimismo en Durango, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial, Magistrado don Francisco Arias y Rodríguez Barba;

Resultando probado y así se declara:

A) Que la expedientada Manuela Besoitaormachea Gorrochátegui, aunque no consta su afiliación al partido nacionalista vasco, sí lo está sus simpatías por éste y su identificación con su ideario, por la significación que públicamente se le otorgaba en Durango como tal nacionalista:

además, ella frecuentemente alardeaba de serlo, y durante el período rojo-separatista en su establecimiento comentaba los supuestos éxitos de los milicianos rojos y lo hacía en términos injuriosos de las fuerzas nacionales, sobre todo cuando su aviación actuaba; evacuó el pueblo hacia Santander y en éste embarcó para Francia, de donde pasó seguidamente a Barcelona a reunirse con un hijo que allí tenía, reintegrándose a la caída de esta última población a Durango; sus bienes ascienden a la suma de 24.050 pesetas, según declaración jurada de la interesada, y tiene dos hijas mayores de edad y un hijo que es aún menor;

B) Que don Ramón Uranga Barandica era destacado elemento del partido socialista, en el que militaba como afiliado con anterioridad al 18 de julio de 1936, y en esta misma fecha también lo estaba, del que era propagandista entusiasta y decidido; desde el primer momento se puso al lado de los rojo-separatistas al iniciarse el Glorioso Movimiento, presentando denuncias y efectuando detenciones, llegando a desempeñar en Arceniega el cargo de Delegado gubernativo; huyó de Durango al aproximarse las fuerzas nacionales, y en la actualidad se encuentra en el extranjero; se le atribuye una finca urbana en Yurre, valorada en 50.000 pesetas, si bien los informes de este pueblo hacen dudar de tal propiedad, y se ignoran las cargas familiares que tenga;

C) Que don Juan Inchausti Zabala fué condenado por sentencia fecha 24 de febrero de 1938, dictada por el Consejo de Guerra Permanente número 1 de esta plaza, a la pena de veinte años de reclusión temporal, como autor de un delito de auxilio a la rebelión, sentencia que fué aprobada y declarada firme por el señor Auditor de Guerra; carece en absoluto de bienes y de obligaciones familiares;

D) Que a don Agustín Solozábal Aizpurúa se le atribuyen hechos contra las personas en su actuación político-social en Durango, que por su naturaleza criminal deben ser debidamente investigadas aparte;

Resultando que en trámite de defensa sólo por parte de los inculcados Manuela Besoitaormaechea y Juan Inchausti se produjeron alegaciones en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados merecen la calificación legal de leves los del apartado A), graves los del apartado B) y C), y están comprendidos y sancionados en la relación de los artículos cuarto, apartado e), y octavo, grupo III, de la Ley de 9 de febrero de 1939, los primeros, y en los e), d), k), e) y h), grupos II y III, y a) solamente, los otros dos, respectivamente, y en cuanto a los del inciso D), por su naturaleza, son de la competencia de la jurisdicción militar, a la que debe diferirse su conocimiento;

Considerando que de los mismos son responsables políticamente los encartados

Manuela Besoitaormaechea, Ramón Uranga y Juan Inchausti, por su participación material y directa en su ejecución;

Considerando que no ha concurrido ninguna circunstancia modificativa de la citada responsabilidad;

Considerando que la sanción económica se fija en cada caso no solamente con relación a la entidad de los hechos enjuiciados, sino también y principalmente a la posición social y económica del inculcado y a las obligaciones familiares a su cargo.

Vistos, además de los citados, los artículos 1, 2, 3, 10, 13, 17, 24, 25, 26, 55, sus concordantes y demás aplicables de la Ley de 9 de febrero de 1939,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a doña Manuela Besoitaormaechea Gorrochátegui, como políticamente responsable de hechos leves, la sanción económica de pago al Estado de la cantidad de dos mil pesetas, y a don Ramón Uranga Barandica y a don Juan Inchausti Zabala, como políticamente responsables de hechos graves, las sanciones de diez años de destierro de la provincia de Vizcaya en un radio de cincuenta kilómetros, y pago al Estado de la cantidad de diez mil pesetas como sanción económica al primero de ellos, y la de mil pesetas solamente al segundo, todas cuyas sanciones económicas deberán hacerse efectivas en el plazo de veinte días de ser para ello requeridos los respectivos interesados; una vez firme esta resolución, expidíanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada y dedúzcase testimonio de los informes de la Alcaldía y del Delegado Comarcal de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Durango, obrantes a los folios 85 y 91 del expediente en que se atribuyen a Agustín Solozábal Aizpurúa actividades francamente delictivas, y remitase al Ilmo. Sr. Auditor de esta plaza para que en su vista acuerde lo procedente, y rogándole comunique en su día la resolución que recaiga, para cuyo momento difiere esta jurisdicción su resolución en cuanto al citado expedientado.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Francisco Arias.—Luis Otero.»

Y desconociéndose el paradero de los inculcados, se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su notificación.

Bilbao, 17 de octubre de 1940.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º El Presidente, Ordóñez.

R P.—22.988

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALLADOLID

Don Fernando Inchausti Balseiro, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid,

Certifico: Que en el expediente de que

se hará mención se ha dictado por el Tribunal la siguiente

«Sentencia.—Sres.: Presidente, don José de Mora Requejo; Vocales, don Antonio M. del Fraile Calvo y don Luis Sánchez Fraile.

En Valladolid, a trece de julio de mil novecientos cuarenta.

Reunido el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital, para ver y fallar el presente expediente, número 409, instruido por el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Valladolid con su número 7 de 1937, contra Teodoro Heliodoro Téllez Plasencia, mayor de edad, de estado casado, de profesión médico, que estuvo domiciliado en Valladolid y después en Santander, y en cuyo expediente es Ponente el Vocal de la carrera judicial don Antonio M. del Fraile; y

Resultando probado, y así se declara, que el expedientado Teodoro Heliodoro Téllez Plasencia, de ideología izquierdista, actuaba como médico en Santander al iniciarse el Glorioso Movimiento y durante éste, intervino en la incautación del rádium y vainas de oro de la Casa de Salud Valdecilla con el gobernador marxista; haciendo gran propaganda de la causa roja; usurpó el cargo de Jefe de Servicio de Fisioterapia de Valdecilla; denunció al Director de ésta, Sr. Díaz Caneja, y a otros empleados de la misma, y también denunció al Dr. Rubayo por encontrarle rezando ante el cadáver de su madre, muerta en la referida Casa de Salud, durante el dominio marxista; fué Inspector de Sanidad y Asesor del Consejero rojo de Sanidad, llamado Chaperó, que pertenecía a la C. N. T.; y al aproximarse las fuerzas nacionales a Santander, este expedientado hizo desaparecer el rádium y vainas de oro de la propiedad de dicha Institución de beneficencia particular misma, como medio de oponerse también así al Movimiento Nacional, habiéndose marchado, al parecer, a Francia, dado que la mujer con quien vive es de nacionalidad francesa, y también fué a Francia como delegado marxista a un congreso. Este expedientado fué procesado en Santander, y el sumario que se le sigue está archivado por la rebeldía del encartado, quien no ha dado noticias del paradero del rádium de Valdecilla, que todavía no ha parecido. En cuanto a bienes, se le retuvieron algunos bienes muebles que tenía en un pueblo de Santander, según consta en la pieza de embargos; y como sucesor de su madre doña Angela Plasencia García, que le declaró único heredero en su testamento abierto, otorgado el 1 de septiembre de 1933, ante el Notario de San Sebastián don Luis Barrueta, le corresponde la herencia de esta señora, en la que existen: en el Banco de España de Valladolid, 2.481 pesetas como saldo de cuenta corriente; 60.000 pesetas nominales de cédulas hipotecarias al cinco por

ciento; 5.000 pesetas nominales en acciones de la Electrica Popular Vallisoletana; en el Banco Hispano Americano de Valladolid, la caja de seguridad número 117, con joyas, alhajas y efectos, que han sido inventariados por el señor Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Valladolid, y una cuenta corriente con un saldo de 800 pesetas; una casa de cuatro pisos en la calle de Gamazo, letra F, hoy número 26, de Valladolid, con las rentas y los muebles del piso primero derecha, que ocupaba la testadora, madre del expedientado, y que también están inventariados con detalle, como todo esto consta en la pieza separada de embargos que tramita el señor Juez Civil Especial de Valladolid, como continuación de las diligencias practicadas por el Juez de Primera Instancia del distrito número 1 de Valladolid, en su expediente número 7 de 1937; y

1.º Considerando que los hechos que se declaran probados están comprendidos en los apartados d), e), i), l) y n) del artículo cuarto de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de enero de 1939, y a juicio de este Tribunal, por su intensidad y trascendencia que resulta del expediente, merecen la calificación legal de graves políticamente, con arreglo al artículo 13 de dicha Ley.

2.º Considerando que de tales hechos es responsable políticamente como autor el encartado Teodoro Heliodoro Téllez Plasencia, y con el criterio racional y la facultad discrecional concedida a los juzgadores en la materia, y teniendo en cuenta también las circunstancias que concurren conforme al párrafo segundo del artículo 13 de dicha Ley especial, y en evitación de posibles, aunque improbables, actividades, disolventes en nuestra Patria, procede imponerle también, además de la pérdida total de los bienes, las sanciones del artículo 8 restrictiva de la actividad de inhabilitación absoluta durante quince años, con los efectos que determina el artículo 11 de repetida Ley, y la de limitación de la residencia de extrañamiento durante diez años;

3.º Considerando que ha concurrido la agravante de la consideración cultural y social del expedientado, comprendida en el artículo séptimo de la Ley.

Vistos los artículos citados, concordantes, los artículos 1, 2, 10, 11, 26, 55, 87 y demás de general aplicación, todos de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Fallamos por unanimidad: Que procede imponer e imponemos al Teodoro Heliodoro Téllez Plasencia, médico, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción de inhabilitación absoluta durante quince años, con los efectos que señala el artículo 11 de la Ley de Responsabilidades Políticas; la de extrañamiento durante diez años y la de carácter económico de pérdida total de los bienes. Por la rebeldía del expedientado, notifiquesele esta sentencia por medio de edictos, que

se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Valladolid, y una vez firme esta sentencia, expidanse las certificaciones prevenidas en los artículos 60 y 61 de la Ley especial citada y dése cuenta para adoptar las medidas procedentes, a los efectos de ejecución.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José de Mora.—Antonio M. del Fraile.—L. S. Fraile.»

Y para que al expedientado le sirva de notificación y requerimiento de entrega al señor Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Valladolid, expido y firmo el presente a efectos de que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Valladolid, 23 de octubre de 1940.—El Secretario, Fernando Inchausti.—Visto bueno. El Presidente, J. de Mora.
R. P.—22.899

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CEUTA

Don Juan Batlle Otero, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política seguido contra Enrique Navarro Jiménez, se ha dictado con esta fecha por el Tribunal dictada por el mismo en 3 de abril del año actual, por no haberse interpuesto recurso contra la misma, requiriendo a los herederos del mismo para que en el plazo de veinte días hagan efectiva la sanción económica de dos mil pesetas o se acojan a los beneficios del artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de requerimiento a los herederos del inculcado, extiendo el presente en Ceuta a 21 de octubre de 1940.—El Secretario, Juan Batlle.—V.º B.º: El Presidente, Buesa.

R. P.—22.912

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CACERES

Don Domingo Romero Escudero, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado penden piezas separadas para hacer efectivas las sanciones económicas impuestas a los responsables políticos Isidoro Morinigo Cortés, vecino de Mérida y Manuel Gallego Abril, vecino de Fregenal de la Sierra, haciéndose saber a todos los que tengan algún derecho en los bienes de los susodichos inculcados, que deberán formular su reclamación

ante este Juzgado Civil Especial, sito en esta capital, plazuela de San Juan, número 29, piso primero, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que si no lo hicieren, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Cáceres a 22 de octubre de 1940.—El Juez, Domingo Romero. El Secretario, Gabriel González.
R. P.—22.910-11

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO

Don José Ignacio Aguirre Cimiano, Secretario Letrado de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao:

Certifico: Que en diligencias de los expedientes seguidos a los señores que luego se dirá, se ha dictado resolución por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao, por considerarles políticamente responsables y según a continuación se relaciona:

Resolución de fecha 8 de mayo de 1940, contra don Alejandro Basterrechea Beobide, vecino de Ceánuri (Vizcaya), imponiéndole la sanción económica de mil pesetas.

Resolución de fecha 27 de abril de 1940, contra don José María Aguirregoitia Hormaecha, vecino de Bilbao, imponiéndole la sanción económica de mil pesetas.

Y al objeto de que sirva de notificación a los interesados, cuyo actual paradero se desconoce, se expide la presente, requiriéndoles al tiempo a cada uno de ellos para, que en término de veinte días hagan efectiva dicha sanción u ofrezcan las garantías en la oportuna solicitud de pago que señalan las disposiciones vigentes en la materia.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y al objeto señalado, libro y expido la presente en Bilbao, a 8 de octubre del año 1940.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Tutáu.

R. P.—22.481

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 21), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace sab. que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia d. bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que la reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

AVILA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Avila.

Hace saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Madrid, se incoan expedientes a los encartados siguientes:

Rafaela Martín González, viuda, vecina de Hoyo de Pinares.

Francisco Guzmán Hernández, vecino de Candeleda.

Timoteo López Hernández, vecino de Candeleda.

Miguel Hernández Blázquez, vecino de Serranillos.

Antonio Gómez González, vecino de Serranillos.

Tomás Gómez Sánchez, vecino de Serranillos.

Luisa Gómez Fernández, vecina de Candeleda.

R. P.—22.902-908

LERIDA

Don Francisco Monso Tirbio, Teniente provisional de Infantería, Caballero Mutilado y Abogado, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Lérida.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Barcelona, se incoan expedientes a los siguientes encartados:

Alfredo Pereña Pamiés, abogado, vecino de Lérida.

Esteban Gorgues Pons, casado, labrador, vecino de Juneda.

Jaime Olivart Boté, casado, labrador, vecino de ídem.

Juan Sedó Gorgues, casado, chófer, vecino de ídem.

Dionisio Sedó Claramunt, casado, comerciante, vecino de ídem.

José Gibert Alons, casado, labrador, vecino de ídem.

José Palau Bellmunt, casado, labrador, vecino de ídem.

José Cierco Feixa, casado, labrador, vecino de Llesp.

José Cierre Pons, casado, labrador, vecino de Durro.

José Domingo Espés, casado, minero, vecino de Malpas.

Pedro Estaragué Mongay, casado, labrador, vecino de ídem.

Sebastián Feixa Cierro, casado, labrador, vecino de Llesp.

Emilio Feixa García, casado, labrador, vecino de Durro.

Enrique Ferrero Molins, casado, sastre, vecino de Pont de Suert.

Manuel Francino Gil, casado, maestro nacional, vecino de ídem.

Alfonso Grau Sala, casado, albañil, vecino de Malpas.

José Lafont Farré, casado, labrador, vecino de ídem.

Ramón Lloréns Cantut, casado, labrador, vecino de ídem.

José Mestre Pedro, labrador, vecino de Durro.

Miguel Peremartí Peremartí, casado, labrador, vecino de Llesp.

R. P.—22.921

LUGO

Don Ricardo Alvarez Abundancia, Teniente de complemento de Artillería, Abogado y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Lugo.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de La Coruña, se incoan expedientes a los siguientes encartados:

Miguel Chapel Salgueiro, fogonero, casado, vecino de Monforte de Lemos.

Nicolás Blanco López, Secretario de Ayuntamiento, casado, vecino últimamente de San Clodio de Ribas del Sil.

José G. Rosón Losada, propietario, casado, vecino y con domicilio en Lugo.

Antonio Castedo Rubiños, industrial, casado, vecino y con domicilio en Lugo.

Enrique Graña Valiño, industrial, casado, vecino y con domicilio en Lugo.

R. P.—22.922

PALENCIA

Don Manuel Grande Covián, Abogado, Teniente provisional de Infantería y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado,

y por orden del Tribunal Regional de Valladolid, se instruyen expedientes a los siguientes encartados:

Pablo Paredes de la Sierra, de 52 años, casado, minero, natural de Valberzoso y vecino del mismo.

Zacarías Iglesias Pérez, de 26 años, soltero, natural de Matamorisca y residente en San Salvador de Catamuga.

Francisco Gómez Gutiérrez, de 39 años, casado, vecino de Barruelo.

Alfredo Suances Roldán, de 25 años, soltero, panadero, natural de Aviñante de la Peña y vecino de Vallejo de Orbó.

R. P.—22.933

PONTEVEDRA

Don Gerardo Martínez Díez, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Pontevedra.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de La Coruña, se incoa expediente a Casiano Fernández Costas, carpintero, soltero, vecino de San Pedro de Navia.

R. P.—22.945

LAS PALMAS

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Hace saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de esta jurisdicción se sigue expediente a Juan Perdomo Ortega, de 38 años, viudo, capataz, natural de Las Palmas, con domicilio en el Puerto de la Luz.

R. P.—22.920

GRANADA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Granada.

Hace saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de esta jurisdicción, se incoa expediente a Amador Herrera Mora, del campo, casado, vecino de Gor.

R. P.—22.919

TOLEDO

El Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Toledo, hace saber:

Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid, se tramitan expedientes contra.

Ricardo Herrero Cirujano, vecino de El Romeral (Toledo).

Leandro Hollín Bañares, vecino de Arcicóllar.

Víctor Redondo Echevarría, vecino de Camuñas.

Santiago Martín Gómez, vecino de Toledo.

R P—22.869-22.872

VALLADOLID

Don Mariano Aniceto Galán, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional, se sigue expediente contra:

Benito Abril Díez, mayor de edad, vecino de Tordesillas.

R P—22.873

CIUDAD REAL

Don Angel Suárez-Bárcena y de Llera, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ciudad Real.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Albacete, se instruyen expedientes contra los inculcados siguientes.

Emilio Navarro López, natural de Puertollano.

Eugenio Santos Guarnico, teniente de la Guardia civil, vecino de Calzada de Calatrava.

Gregorio Gómez Cervantes, vecino de Arenas de San Juan.

Raimundo Aranda Muñoz, vecino de Daimiel.

Eugenio López Mozos, vecino de Puertollano.

Eusebio Lizcano Ajenjo, vecino de Alcázar de San Juan.

Diego Rodríguez Valle, vecino de Pozuelo de Calatrava.

José Rueda Trapero, vecino de Calzada de Calatrava.

Felipe Muñoz Fernández, vecino de Puertollano.

Vicente Ortega Montealegre, vecino de Daimiel.

Venancio Ramos Muñoz, vecino de Alcázar de San Juan.

Publio Sánchez Moreno, vecino de Daimiel.

Isidro Sánchez de la Blanca, vecino de Manzanares.

Prudencio Fernández Valero, vecino de Argamasilla de Calatrava.

Alfonso Alarcón Bueno, vecino de Puertollano.

Dionisio Pozos García, vecino de Puertollano.

Antonio Salas Rubio, vecino de Calzada de Calatrava.

Hilario Velasco Moratalla, vecino de Campo de Criptana.

Manuel Utrilla Olivares, vecino de Campo de Criptana.

Luis Santiago Maderuelos, vecino de Puerto Lápice.

Juan Poveda Pinilla, vecino de Alcubillas.

Aniceto León Delgado, vecino de Valdepeñas.

Félix Fernández Lucas, vecino de Valdepeñas.

Alfonso Tercero Pérez, vecino de Valdepeñas.

Blas Díaz López, vecino de Valdepeñas.

Juan Sánchez Migallón Cantero, vecino de Manzanares.

Manuel Herrera Serrano, vecino de Alcázar de San Juan.

Sebastián Arias Serrano Calvillo, vecino de Manzanares.

Carmelo Bellón Torrijos, vecino de Infantes.

Ignacio Calcerrada Fuentes, vecino de Alcázar de San Juan.

Conrado Álvarez Ruiz, vecino de Torralba de Calatrava.

Ramón Parra Ortega, vecino de Herencia.

Fernando Gómez Bernabé, vecino de Fuencaliente.

José Cruz Ordóñez Almarcha, vecino de Argamasilla de Alba.

Ramón Barahona Nieto, vecino de Puertollano.

Domingo García Flores, vecino de Argamasilla de Calatrava.

Jesús Sánchez Caro, vecino de Valdepeñas.

Esteban Gómez Alegría, vecino de Daimiel.

Joaquín Pozuelo Martín, vecino de Ciudad Real.

Francisco Camacho Domínguez, vecino de Ciudad Real.

Salvador Gómez Pérez, vecino de Ciudad Real.

Nicolás Martín Pérez, vecino de Ciudad Real.

Tomás Buendía Espinosa, vecino de Mestanza.

Juan de la Cruz Pérez Fernández, vecino de Ciudad Real.

Progreso Rodríguez Ferrer, vecino de Ciudad Real.

Vicente Merino Megina, vecino de Ciudad Real.

José Durá Ruiz, vecino de Alcázar de San Juan.

Clemente Sánchez Sampablo, vecino de Piedrabuena.

R P—22.877-22.879

AVILA

Don Emilio Macho, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Avila.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional de Madrid, se instruye expediente contra:

Mariano Blázquez Rodea, electricista natural de Cebreros.

R P—22.526

VIZCAYA

Don Jesús G. Villoslada Alzugaray, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número 5 de Vizcaya.

Hago saber: Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de Bilbao, se instruyen expedientes contra:

Miguel Ercoreca Ituarte, de 37 años, vecino de Bilbao.

Celestino Arregui Abarrategui, vecino de Elorrio.

Gerardo Alonso de las Heras, vecino de Portugalete.

Cenobio Barrón Castillo, vecino de Castro Urdiales.

Juan Linjo Irezábal, vecino de Meñaca.

Nicolás Aparicio Melchor, vecino de Bilbao.

R P—22.527-22.532

NAVARRA

Don Eusebio Bengoechea Castona, Teniente provisional auxiliar de Estado Mayor, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional, se instruye expediente contra:

Fernando Jiménez Martínez, labrador, soltero, vecino de Los Arcos.

R P—22.545

ALICANTE

El Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Alicante, hace saber:

Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Valencia, se tramitan expedientes contra:

Francisco Molina Miró, vecino de Onil.

Vicente Crespo Mira, jornalero, casado, vecino de Onil.

Emilio Ferrer Estembre, escribiente, casado, vecino de Alicante.

José Pérez Molina, catedrático, casado, vecino de Alicante.

Enrique Aznar Ponte, ayudante de Obras Públicas, casado, vecino de Alicante.

Rafael Peidró Reig, del comercio, casado, vecino de Alcoy.

Juan Soler Soler, agente, casado, vecino de Alcoy.

Gabriel Amat Tabarés, vecino de Alicante.

Santiago Agulló Asens, médico, casado, vecino de Alicante.

Federico Lledó Marhuenda, escultor, casado, vecino de Alicante.

Andrés Mira Vicents, labrador, casado, vecino de Onil.

José Monllor Ferrer, casado, vecino de Onil.

José Murcia Ortuño, comerciante casado, vecino de Orihuela.

Vicente Navarro Bellod, jornalero casado, vecino de Onil.

Alvaro Campos Saavedra, méd. co. casado, vecino de Alicante.

Marcelino Reig Castro, guarnicionero, casado, vecino de Alicante.

Rafael Ramos Folgués, registrador de la propiedad, casado, vecino de Belmonte.

Carlos Sneider S. Román, casado, vecino de Alicante.

José Senti Miralles, agricultor, casado, vecino de Vergel.

Francisco Villa Ros, casado, vecino de C. de Segura.

Eleuterio Alberola Lozano, operario, casado, vecino de Alicante.

Antonia Alvarez Blanes, sus labores, casada, vecina de Alicante.

R P.—22.548

CIUDAD REAL

Don Angel Suárez Bárcena, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ciudad Real.

Hago saber: Que en este Juzgado y por orden con el Tribunal Regional de Albacete, se incoan expedientes contra:

Tomás Buendía Espinosa, vecino de Mestanza.

R P.—22.557

LOGROÑO

Don Pedro Jiménez, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de Burgos, se instruyen expedientes contra:

Florencio Baroja Pérez, labrador casado, vecino de Quel.

José Sainz Sanz, labrador, casado, vecino de Tudelilla.

Hipólito Michelene, carpintero, casado, vecino de Erandio (Vizcaya).

Cipriano Espinosa Espinosa, labrador, casado, vecino de El Villar.

Antonio Calatayud Martínez, vecino de Quel.

Juan Delgado Fernández, jornalero, casado, vecino de Quel.

Cipriano García Martínez, labrador, casado, vecino de El Villar.

Gerardo Pedrosa Gutiérrez, vecino de Bilbao, Jardines, 3.º cuarto.

Julián Sáenz Salaún, machacador, casado, vecino de El Villar.

R P.—22.561-22.569

LUGO

Don Ricardo Alvarez Abundancia, Teniente de complemento de Artillería, Abogado y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Lugo.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional se tramitan expedientes contra:

Emilio Durán Ojea, de 40 años, ca-

sado, carpintero, natural y vecino de San Román—San Clodio (Lugo).

Francisco Roca Roca, casado, industrial, vecino del término de Villalba, con domicilio en el mismo.

Daniel Boizán Ramil, casado, labrador, vecino y con domicilio en Lanzón, término de Villalba (Lugo).

R P.—22.571-22.572

MURCIA

Don Benito Aguado García, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Albacete, se instruyen expedientes contra:

Juan Gómez Sánchez, casado, de 34 años, teniente de complemento de Intendencia, vecino de Cartagena.

Francisco Inesta Jiménez, casado, de 34 años, matarife, vecino de Cartagena.

R P.—22.577-22.278

PONTEVEDRA

Don Gerardo Martínez Díaz, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Pontevedra.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional de La Coruña, se tramita expediente contra:

Arturo Gayoso Suárez, sargento de Aviación, casado, vecino de Puenteareas.

R P.—22.579

BURGOS

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de esta jurisdicción, se incoan expedientes a los siguientes encartados:

Mauricio Sainz Gallo, vecino de Arges.

Pablo Sainz de Baranda, vecino de Villasante.

Alejandro Adián, vecino de Aranda de Duero.

Federico Almonacid Cabestrero, vecino de ídem.

Fidel Ruiz López, vecino de Sotocueva.

Ignacio Sainz López, vecino de Montejo de Bricia.

Valeriano Sainz de Aja, vecino de Montecillo.

Lázaro Ruiz Revuelta, vecino de Espinosa de los Monteros.

Guillermo Ruiz Peña, vecino de Arijá.

Hipólito Saeta Cirvián, vecino de Aranda de Duero.

Emilio Sainz de Maza, vecino de Bárcena.

R. P. 22.314

CASTELLON DE LA PLANA

Don Víctor Núñez Escalona, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Castellón.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Valencia, se incoan expedientes a los siguientes encartados:

Antonio Furió Agustina, viudo, vecino de Fanzara.

Pedro Alargada Macía, vecino de Nules.

Jesús Santolaria Torres.

Vicente Montoliu Guadalupe, vecino de Cirat.

Vicente Peña Santolaria.

Francisco Tárrega Nebot, vecino de Castellón.

Fernando Vivas Lloret, vecino de Castellón.

Juan A. Bartual Ortiz, del comercio, vecino de Castellón.

Alfredo Martín Santolaria, vecino de Montán.

Juan Bautista Albiol Ayet, maestro de Primera Enseñanza, casado, vecino de Villarreal.

Francisco Peraire Beltrán, vecino de Sarratella.

José Monfort Peraire, labrador, casado, vecino de ídem.

Tomás Barrera Beltrán, vecino de ídem.

Bernardino Climent Pastor, vecino de ídem.

Tomás García Barrera, vecino de ídem.

Manuel García Rovira, vecino de ídem.

R. P.—22324

CUENCA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cuenca. Hace saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Albacete, se tramitan expedientes a los siguientes encartados:

Virgilio Gandía Bono, labrador, casado, vecino de Graja de Iniesta.

Cecilio Salvador Garrido, labrador, casado, vecino de ídem.

José Antonio García Gandía, labrador, soltero, vecino de ídem.

Julián Rodríguez Navarros, labrador, casado, vecino de ídem.

Lorenzo Abarca García, jornalero, casado, vecino de Cólliga.

Bonifacio Martínez Saiz, jornalero, casado, vecino de ídem.

Eustasio Belinchón Ruiz, jornalero, casado, vecino de Torrubia del Castillo.

Patricio Martínez Martínez, jornalero, casado, vecino de Villanueva de Guadamejud.

José Moreno Martínez, labrador, casado, vecino de Graja de Iniesta.

Gerardo Moreno Fernández, labrador, casado, vecino de ídem.

Eladio Moreno Villanueva, labrador, casado, vecino de ídem.

Francisco Utiel López, labrador, casado, vecino de ídem.

Enilio Martínez Teruel, aperador, casado, vecino de ídem.

Cipriano Valle Mora, labrador, casado, vecino de ídem.

Pedro Medina Ortiz, labrador, casado, vecino de ídem.

Marín Martínez García, aperador, casado, vecino de ídem.

Ángel Briones García, industrial, casado, vecino de ídem.

Cándido Martínez Madrigal, jornalero, casado, vecino de El Picazo.

Gregorio Cañizares Calvo, bracero, casado, vecino de Villanueva de Guadamejud.

Felipe Montalvo Polo, estudiante, soltero, vecino de ídem.

Valeriano Caballero Saiz, vecino de ídem.

Rufino de la Cruz Vindel, jornalero, casado, vecino de ídem.

Tomás Barrios Cañizares, electricista, casado, vecino de La Ventosa.

Leonardo Ruiz Moreno, albañil casado, vecino de El Picazo.

Gregorio Castiblanque Moratalla, jornalero, casado, vecino de ídem.

R. P.—22.326-50

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Don Eduardo Padilla Manzano, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Las Palmas, se incoan expedientes a los siguientes encartados:

Patricio Hernández Rodríguez, agricultor, soltero, vecino de Barlovento, con domicilio en el Pueblo.

Andrés López García, campesino, soltero, vecino de Barlovento, con domicilio en Gallegos.

Agustín Hernández Martín, jornalero, viudo, vecino de Barlovento, con domicilio en Gallegos.

David Hernández Rodríguez agricultor, casado, vecino de Barlovento, con domicilio en el Pueblo.

Teodoro Hernández González, jornalero, casado, vecino de La Guancha, con domicilio en General Dolla.

Valentín Hernández Pérez labrador, casado, vecino de La Guancha, con domicilio en Asomado.

Teodoro González Mesa, carpintero, casado, vecino de La Guancha, con domicilio en Juan Ruiz.

Benigno Rivero Reyes, labrador, casado, vecino de La Guancha, con domicilio en Asomado.

Pedro Pérez Brito, campesino, casado, vecino de Barlovento, con domicilio en Barranquito

Pedro Silverio González, campesino,

casado, vecino de Barlovento, con domicilio en Barranquito.

Antonio Montelongo Rodríguez, soltero, agricultor, vecino de Barlovento, con domicilio en Las Cabezas.

Miguel Rodríguez Rodríguez, vecino de Barlovento.

Cristiniano Rodríguez Acosta, vecino de Puntagorda.

Manuel Cruz Marrero, vecino que fué de Fasnía.

Vicente Marrero González, propietario, casado, vecino de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en Primo de Rivera, 73.

Celedonio Marrero Ramos, jornalero, casado, vecino de Fasnía.

Manuel Tejera Díaz, jornalero, casado, vecino de Fasnía.

Pedro Cove Torres, panadero, casado, vecino de San Andrés, con domicilio en la Marina.

Fernando González Hernández, jornalero, casado, vecino de San Andrés.

José Curbelo Nival, panadero, casado, vecino de San Andrés.

Domingo Díaz Rosales, jornalero, soltero, vecino de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en Camino del Hierro, 8.

Diego Francisco Martín, agricultor, casado, vecino de Barlovento, con domicilio en Lomo de la Florida.

Gregorio Martín García, campesino, casado, vecino de Barlovento, con domicilio en Gallegos.

Antonio Martín López, campesino, soltero, vecino de Barlovento, con domicilio en Gallegos.

Lorenzo Rodríguez Pérez, actualmente fallecido, vecino que fué de Barlovento.

Antonio Chinaea Rolo, comerciante, casado, vecino de Madrid, con domicilio en Espada, 1.

Gregorio Rodríguez Pérez, jornalero, soltero, vecino de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en Imeldo Seris, 26-56.

Luis Vaya Chilibrea, vecino que fué de Santa Cruz de Tenerife y actualmente en ignorado paradero.

Genoveva Vega de Padrón, vecina que fué de Santa Cruz de Tenerife y actualmente en ignorado paradero.

Motirán Tulsedas, vecino que fué de Santa Cruz de Tenerife y actualmente en ignorado paradero.

Rhoncham Uchabades, vecino que fué de Santa Cruz de Tenerife y actualmente en ignorado paradero.

Jaime Valdell Vicens, marino, casado, vecino de Cartagena, con domicilio en Cartagena.

Casimiro Vázquez, vecino que fué de Santa Cruz de Tenerife y actualmente en ignorado paradero.

Antonio González Cruz, chófer, casado, vecino de El Rosario, con domicilio en Taco.

Marcos Alfonso Díaz, jornalero, ca-

sado, vecino de El Rosario, con domicilio en Barranco Grande.

Gregorio Marrero Batista, carpintero, casado, vecino de La Laguna, con domicilio en Taco.

Balisario Orihuela Marrero, chófer, casado, vecino de El Rosario, con domicilio en Barranco Grande.

Higinio Hernández Pérez, jornalero, casado, vecino de El Rosario, con domicilio en El Tablero.

Antonio Adrián Díaz, jornalero, casado, vecino de El Rosario, con domicilio en Tablero.

Juan Medina Díaz, jornalero, casado, vecino de El Rosario, con domicilio en Tablero.

Isidoro Eguren Múgica, empleado, casado, vecino de El Rosario, con domicilio en Tablero.

Alfredo Roqueso Hernández, agricultor, casado, vecino de Victoria de Acentejo, con domicilio en Pérez Díaz.

Leocadio Ramos González, jornalero, casado, vecino de La Laguna, con domicilio en Santa María de Gracia.

Gregorio Ramos González, jornalero, casado, vecino de El Rosario, con domicilio en Barranco Grande.

Fernando Ramos Hernández, jornalero, casado, vecino de El Rosario, con domicilio en Taco.

Manuel Hernández Hernández, chófer, casado, vecino de El Rosario, con domicilio en el Chorrillo.

José Medina Pérez, jornalero, soltero, vecino de El Rosario, con domicilio en Llano del Moro.

Víctor Díaz Torres, jornalero, casado, vecino de El Rosario, con domicilio en Sobradillo.

Pablo Alonso González, jornalero, soltero, vecino de El Rosario, con domicilio en Sobradillo.

Francisco Medina Pérez, jornalero, casado, vecino de El Rosario, con domicilio en Sobradillo.

Tomás Morales Socas, Maestro Nacional, casado, vecino de Adwje.

José Trujillo Trujillo, empleado, casado, vecino de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en Duggi, 63.

José Mederos Alonso, vecino que fué de Santa Cruz de Tenerife y actualmente en ignorado paradero.

Alberto Reyes Ramos, empleado, casado, vecino de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en General Goded, 1.

Ramón Sevilla Padrón, empleado, soltero, vecino de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en Santa Rosalía, 11.

Casiano Rodríguez Delgado, empleado, soltero, vecino de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en San Juan Bautista.

Antonio Jiménez López, de profesión, su casa, viudo, vecino de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en

Marino García Pineda, jornalero,

casado, vecino de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en Candelaria, 1.

Miguel Figüeroa García, jornalero, casado, vecino de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en San Sebastián, 50.

Gregorio Torres Gómez, jornalero, casado, vecino de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en Quinta, 9.

Esteban González Baute, chófer, soltero, vecino de El Rosario, con domicilio en Barranco Hondo.

Aniceto Aguiar Melián, jornalero, casado, vecino de El Rosario, con domicilio en Tablero.

Eliás González Alberto, jornalero, casado, vecino de El Rosario, con domicilio en Tablero.

Pedro Cruz Martín, jornalero, casado, vecino de El Rosario, con domicilio en Tablero.

Alfonso Felipe Ferraz, jornalero, casado, vecino de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en Barrio de la Salud, 11.

Juan Baeza Armas, carpintero, viudo, vecino de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en el B. del Generalísimo Franco, 16.

Francisco Hernández Rodríguez, jornalero, casado, vecino de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en 2.ª del B. de la Salud.

Manuel Santos Martín, jornalero, casado, vecino de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en Prosperidad, número 35.

Matías Tendero González, jornalero, casado, vecino de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en Salamanca Chica, 8.

Manuel Migucas Perera, Agente Comercial, casado, vecino de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en Prosperidad, 60.

Graciliano García Martín, panadero, casado, vecino de Tacoronte.

Nicolás Pérez Fuentes, chófer, casado, vecino de Tacoronte.

Ernesto Santana Dorta, chófer, casado, vecino de Tacoronte.

Lázaro Quesada García, actualmente fallecido, vecino que fué de Tacoronte.

Antonio Trujillo González, jornalero, casado, vecino de Fasnía, con domicilio en el mismo.

María Castro Hernández, de profesión, su casa, casada, vecina de Fasnía, con domicilio en el mismo.

Ángel Barreto Hernández, jornalero, casado, vecino de Fasnía, con domicilio en el mismo.

Elicio Pérez Rodríguez, labrador, viudo, vecino de Fasnía, con domicilio en el mismo.

Ceciliano Brito Cabezola, comerciante, casado, vecino de Santa Cruz de la Palma, con domicilio en Calvo Sotelo!

Félix Jiménez Cáceres, agricultor,

casado, vecino de Los Llanos, con domicilio en La Laguna.

Eduardo Carballo Fernández, empleado, casado, vecino de Los Llanos, con domicilio en Avenida Generalísimo.

Juan Rodríguez Hernández, comerciante, casado, vecino de Los Llanos, con domicilio en Avenida del Generalísimo.

Francisco Padilla Contreras, vecino que fué de esta capital y actualmente en ignorado paradero.

Veneharo Rufino Perera, contable, casado, vecino de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en Puerta Cansaco, 18, M.

Domingo López Martín, jornalero, casado, vecino de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en el barrio de la Salud.

Adam Bello Granados, comerciante, casado, vecino de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en La Higuera.

Domingo Bacallado Bacallado, jornalero, casado, vecino de El Rosario, con domicilio en La Esperanza.

Aurelio González Baute, jornalero, casado, vecino de El Rosario, con domicilio en Las Barreras.

Lorenzo Santos Díaz, jornalero, casado, vecino de El Rosario, con domicilio en La Esperanza.

Emeterio Delgado Mirabal, jornalero, casado, vecino de El Rosario, con domicilio en Las Rosas.

Augusto Delgado Perdomo, vecino que fué de esta capital, y actualmente en ignorado paradero.

Juan Mesa Farina, jornalero, casado, vecino de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en San Sebastián, 45.

Francisco Castro Pérez, jornalero, soltero, vecino de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en Mejías, 10.

Jorge Mora Delgado, jornalero, casado, vecino de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en Pescadores, 6.

Salvador Brito León, jornalero, casado, vecino de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en Finca «El Gato», letra F.

Manuel Déniz Camacho, comisionista, soltero, vecino de La Laguna, con domicilio en La Cuesta.

Benito Pérez Rodríguez, chapista, casado, vecino de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en General Mola, 27.

Sinesio Domínguez García, empleado, soltero, vecino de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en Pérez de Rosa, 28.

Carlos Córdoba Farina, jornalero, viudo, vecino de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en San Sebastián, número 63.

Juan Arvelo Hernández, jornalero, casado, vecino de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en Ballestrer, 1.

Manuel Nieves Barreto, jornalero, soltero, vecino de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en plaza de San Sebastián.

Pedro Delgado Morales, jornalero, casado, vecino de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en San Sebastián, 45.

Manuel Vera Pineda, actualmente fallecido, vecino que fué de Santa Cruz de Tenerife.

Francisco China Correa, jornalero, soltero, vecino de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en la Huerta, número 17.

Tomás González Farina, jornalero, viudo, vecino de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en San Sebastián, número 45.

Segundo Mora Padilla, jornalero, soltero, vecino de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en San Sebastián, 44.

Juan Monzón, Abréu, jornalero, casado, vecino de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en Mejías, 11.

Manuel Hernández Marrero, vecino que fué de Fasnía y actualmente en ignorado paradero.

Juan Cabrera González, jornalero, casado, vecino de Fasnía, con domicilio en Galería del Niágara.

Aurelio Marrero Expósito, jornalero, casado, vecino de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en General Mola, 17.

Zoilo Fumero Morales, jornalero, casado, vecino de Fasnía, con domicilio en la Zarza.

VALLADOLID

Don Mariano Aniceto Galán, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Valladolid, ha go saber:

Que en este Juzgado y por resolución del Tribunal Regional se incoan expedientes contra:

Juan Bellosó Torrado, de 30 años, soltero, albañil, natural y vecino de Siete Iglesias de Trabancos.

Anastasio Alonso Raposo, mayor de edad y vecino de Malgar de Arriba.

Luis del Cano Matilla, de 37 años, casado, vecino de Geria.

Fructuoso Hernández Cuesta, mayor de edad y vecino de Valladolid.

Félix del Pozo García, mayor de edad y vecino de ídem.

Marcelino de la Fuente Serrano, mayor de edad y vecino de ídem.

Lorenzo Padra Marinagal, mayor de edad y vecino de ídem.

Marina Zarzuelo García, mayor de edad y vecina de Valladolid.

Manuel Silva Margareto, de 35 años, casado, molinero, natural de Rfoseco y vecino de Valladolid.

Isidoro González Gutiérrez, de 25 años, soltero, lechero, natural y vecino de Valladolid.

Indalecio Mentegui Cabezas, mayor de edad y vecino de ídem.
 Clodoaldo Calama Galindo, mayor de edad, vecino de Mucientes.
 Liborio Gómez Romero, mayor de edad, vecino de ídem.
 Lorenzo Alcalde Pinacho, mayor de edad, vecino de ídem.
 Clemente Canansa Merino, mayor de edad, vecino de ídem.
 Gabino Panero Morales, mayor de edad, vecino de Mucientes.
 Saturnino Niesteri Vaquero, mayor de edad, vecino de ídem.
 Agapito Santillana Marcos, mayor de edad, vecino de ídem.
 Eustasio Zalama Vasco, mayor de edad, vecino de ídem.
 Alejandro Bastardo Zalama, mayor de edad, vecino de ídem.
 Nicéto Alcalde Centeno, mayor de edad, vecino de ídem.
 Eugenio Redondo Gómez, mayor de edad, vecino de ídem.
 Antonio Gomez Romero, mayor de edad, vecino de ídem.
 Francisco del Puerto Cubillo, mayor de edad, vecino de ídem.
 Florencio Zalama Galindo, mayor de edad, vecino de ídem.
 Santos Vaca Lora, mayor de edad, vecino de ídem.
 Francisco Zalama González, mayor de edad, vecino de ídem.
 Cristino Torres Bruna, mayor de edad, vecino de ídem.
 Donato Gómez Alcalde, mayor de edad, vecino de ídem.
 Mauricio Pinacho Santos, mayor de edad, vecino de ídem.
 Vicente Paunero Cabezas, mayor de edad, vecino de ídem.
 Joaquín Muñoz Tarrino, mayor de edad y soldado del Regimiento de Infantería de Argel número 27.
 Anselmo Pariente Pastor, de 42 años, casado, viajante, natural y vecino de Villaverde de Medina.
 Agapito Reyes Redondo, de 24 años, soltero, panadero, natural de Peñafiel.
 Arsenio Gómez Gutiérrez, de 28 años, soltero, albañil, natural de Valladolid.
 José Martínez Domingo, mayor de edad y vecino de Tudela de Duero.
 Julián García Prieto, mayor de edad y vecino de Tudela de Duero.
 Dionisio de la Fuente Díaz, mayor de edad y vecino de Valladolid.
 Pedro Marín de la Fuente, mayor de edad y vecino de Valladolid.
 Alejandro Bartolomé Sanz, mayor de edad y vecino de Peñafiel.
 Ángel de Domingo Alonso, mayor de edad y vecino de ídem.
 Nicomedes Alonso Díez, mayor de edad y vecino de ídem.
 Secundino Vázquez Ortega, mayor de edad y vecino de ídem.

Pedro Bayón Gabriel, mayor de edad y vecino de ídem.
 Simón Marín de la Fuente, mayor de edad y vecino de Peñafiel.
 Julio San Frutos Pérez, mayor de edad y vecino de ídem.
 Celestino Velasco Salinero, mayor de edad y vecino de Peñafiel.
 Isafas Pablo Velasco Rosas, mayor de edad y vecino de Peñafiel.
 Eutiquiano Lo Bejón Sánchez, mayor de edad y vecino de Peñafiel.
 Ignacio Gardba Díez, mayor de edad y vecino de Peñafiel.
 Félix Asenjo Cano, mayor de edad y vecino de Olmos de Peñafiel.
 Hilario Carrascal Arranz, mayor de edad y vecino de Olmos de Peñafiel.
 Jesús Vaquerizo Hernández, mayor de edad y vecino de Peñafiel.
 Alfonso Lobete Grande, de 29 años, casado, ex ferroviario, vecino de Valladolid.
 Mariano del Amparo Domínguez, de 42 años, casado, labrador, natural y vecino de La Seca.
 Andrés Díez Martínez, de 29 años, casado, obrero civil de Aviación, natural y vecino de Valladolid.
 Antonio Morencia Fernández, de 21 años, natural y vecino de Valladolid.
 Florentino Ángel Fernández, de 63 años, casado, ferroviario, natural de Villanubla y vecino de Valladolid.
 Clemente Lobato del Rey, de 20 años, soltero, comerciante, natural de Villahermoso del Campo y vecino de Ríoseco.
 Vicente Rojo de la Cuesta, mayor de edad y vecino de Valladolid.
 Dionisio Rodríguez Fernández, de 34 años, soltero, natural de Nava del Rey.
 Victoriano San José Vázquez, mayor de edad y vecino de Cigales.
 Feliciano González Merino, mayor de edad y vecino de ídem.
 Gonzalo Centeno Ceinos, mayor de edad y vecino de ídem.
 Claudio Sanz Quiroga, mayor de edad y vecino de ídem.
 Teodoro Camazón Lara, mayor de edad y vecino de ídem.
 Cosme Velasco Pérez, mayor de edad y vecino de ídem.
 Pancraccio Gallo Yustos, mayor de edad y vecino de ídem.
 Mariano Camazón Alonso, mayor de edad y vecino de ídem.
 Eladia Magdalena Santos, mayor de edad y vecina de ídem.
 Ciriaco Pastor Sanz, mayor de edad y vecino de ídem.
 Saturnino San José Bratos, mayor de edad y vecino de ídem.
 Martín Quiroga Alonso, mayor de edad y vecino de Cigales.
 Liberto Villanueva Peláez, mayor de edad y vecino de ídem.

Francisco González Merino, mayor de edad y vecino de ídem.
 Anastasio San José Quiroga, mayor de edad y vecino de ídem.
 Irene Villegas Sillero, mayor de edad y vecina de ídem.
 Mauricia Sillero Vázquez, mayor de edad y vecina de ídem.
 Tomasa Yusto Sanz, mayor de edad y vecina de ídem.
 Teófila Lara Franco, mayor de edad y vecina de ídem.
 Petra Morante González, mayor de edad y vecina de ídem.
 Alejandra Alonso Cabero, mayor de edad y vecina de ídem.
 Florencio Alonso Caballero, mayor de edad y vecino de ídem.
 Vicente Camazón Tenez, mayor de edad y vecino de ídem.
 Emiliano Velasco Caballero, mayor de edad y vecino de ídem.
 Purificación Arechaga Fernández, de 21 años, costurera, natural de Bilbao y vecina de Valladolid.
 Pedro Arechaga Fernández, de 33 años, soltero, natural de Bilbao y vecino de Valladolid.
 Anastasio Agustín Curieses Alonso, mayor de edad, soltero, sastre, natural y vecino de Valladolid.
 Carmen Labajos Burgos, de 25 años, sastra, natural y vecina de Valladolid.
 Leandro Pérez Sahagún, mayor de edad y vecino de Valladolid.
 Francisco Ostruga Cantalapiedra, mayor de edad y vecino de Torrelobatón.
 José María López Leyz, mayor de edad y vecino de la Cisterniga.
 Julia González Rodríguez, mayor de edad y vecina de Valladolid.
 Mariano Sánchez Sánchez, mayor de edad, casado, ferroviario, vecino de Valladolid.
 Luis Rodríguez Delgado, de 27 años, soltero, natural y vecino de Rueda.
 Domingo Gómez Salvador, mayor de edad y vecino de Villalón.
 R. P.—22.480

ZAMORA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Zamora. Hace saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Valladolid, se incoan expedientes a los siguientes encartados:
 Eduardo Blanco Tomás, de 34 años, jornalero, soltero, natural de Lubián, años, peón albañil, soltero, natural de Montamarta.
 Florentino Alvarez Montero, labrador, soltero, natural de Torres del Carrizal.
 R. P.—22.957-59